EDURHA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT
NIT:901819942-8

ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS
CPS-012-2026

DEPENDENCIA:	MODALIDAD	FECHA
GERENCIA EDURHA	CONTRATACION CON UNICA OFERTA	AGOSTO 2026

INFORMACIÓN GENERAL

ÍTEM	INFORMACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ.
CÓDIGO BPIN	202600000017107
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Corregimiento El Diez, zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026, por valor de $240.332.400.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1. Contexto Institucional y Legal

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA** fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 como una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE del orden municipal, descentralizada y vinculada al Municipio de Carepa, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

De conformidad con su objeto social y las funciones atribuidas en su acto de creación, EDURHA se encuentra facultada para promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbano, rural, de infraestructura y hábitat que generen impacto social, así como para desarrollar las actividades conexas y complementarias necesarias para el cumplimiento de dichos fines. Esta capacidad institucional comprende la estructuración y ejecución de proyectos que requieran estudios, diseños, consultorías y demás componentes técnicos previos indispensables para la posterior materialización de obras de infraestructura.

En atención a su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado, EDURHA desarrolla su actividad contractual bajo un **régimen especial de contratación**, sujeto a las disposiciones que resulten aplicables a esta clase de entidades, a su Manual de Contratación y a las normas de derecho privado que correspondan, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, particularmente los de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y selección objetiva, en cuanto resulten aplicables. Esta estructura corresponde igualmente al tratamiento institucional utilizado por EDURHA en sus Estudios Previos.

Para el caso concreto, mediante el **Decreto No. 265 del 30 de julio de 2026**, el Municipio de Riosucio, departamento del Chocó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ"**, identificado con código **BPIN 202600000017107**, perteneciente al sector Educación y estructurado en **Prefactibilidad – Fase II**, por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**. Mediante el mismo acto administrativo fue designada la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA**, identificada con NIT 901.819.942-8, como entidad pública ejecutora del proyecto.

El proyecto se financia con recursos del **Sistema General de Regalías – SGR, Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría**, y cuenta con disponibilidad presupuestal en EDURHA mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026**, expedido por valor de **$240.332.400**, correspondiente al monto total aprobado para su ejecución.

1.1.2. Origen del proyecto y problemática identificada

La necesidad que da origen al presente proceso contractual se deriva de las condiciones existentes en materia de infraestructura educativa y de la necesidad de contar con los insumos técnicos que permitan estructurar adecuadamente una futura intervención en la **sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte**, localizada en la zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó.

El Documento Técnico del proyecto identifica como problema central las **"LIMITADAS CONDICIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR"**, asociado directamente con la existencia de **deficientes espacios para una formación integral** y, entre sus causas indirectas, con la **carencia de estudios y diseños necesarios para la ejecución de obras de infraestructura educativa** y la deficiente gestión de recursos para inversión en dicha infraestructura.

El diagnóstico señala, además, condiciones estructurales del sector educativo en el departamento del Chocó, entre ellas dificultades de cobertura, analfabetismo y déficit de infraestructura adecuada. El documento relaciona estas circunstancias con efectos tales como la desmotivación de la comunidad para acceder al sistema educativo oficial y la baja calidad de la educación, así como consecuencias sociales y económicas derivadas de las limitaciones existentes para el desarrollo integral de la población en edad escolar.

Frente a dicha problemática, el proyecto establece como **objetivo general "Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar"** y como objetivo específico **"Contar con espacios adecuados para una formación integral"**, para lo cual identifica como uno de sus medios fundamentales la realización de los estudios y diseños necesarios para la ejecución de obras de infraestructura educativa. La meta del proyecto corresponde a la elaboración de **un (1) estudio y diseño de infraestructura educativa**.

En ese contexto, la necesidad inmediata **no corresponde todavía a la ejecución de una obra de construcción**, sino a desarrollar la fase de estudios y diseños que permita establecer técnica, económica, ambiental, predial y funcionalmente la solución de infraestructura que posteriormente pueda ejecutarse. Por esta razón, el proyecto fue aprobado en **Prefactibilidad – Fase II**, constituyéndose la consultoría en un instrumento previo indispensable para reducir incertidumbres y disponer de información técnica suficiente para la toma de decisiones sobre la futura fase de construcción.

La alternativa seleccionada contempla el desarrollo articulado de los estudios y diseños requeridos para definir con precisión y soporte técnico la solución constructiva más adecuada, buscando garantizar su **viabilidad, seguridad, funcionalidad, sostenibilidad ambiental y cumplimiento normativo**, de manera que se disponga de la documentación necesaria para avanzar posteriormente hacia su construcción.

En particular, la consultoría deberá desarrollar, conforme al proyecto aprobado, componentes relacionados con **estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño hidrosanitario, diseño estructural, diseño eléctrico e iluminación, gestión predial, presupuesto detallado con análisis de precios unitarios y cantidades, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, componente hidrológico, localización del proyecto en MAGNA-SIRGAS, Plan de Manejo Ambiental, Documento Técnico y MGA**, además de la administración requerida para la ejecución integral del proyecto.

La localización del proyecto presenta igualmente condiciones particulares que justifican una estructuración técnica integral. La sede se encuentra en el **corregimiento El Diez, zona rural del municipio de Riosucio, dentro del territorio del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla**. El Consejo Comunitario certificó que el área correspondiente a la sede constituye una **"Mejora" adjudicada a la Institución Educativa Antonio Ricaurte**, con autorización de uso y aprovechamiento por un período de veinte (20) años prorrogable, circunstancia que deberá ser considerada dentro del componente de gestión predial previsto en la consultoría.

De igual manera, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Riosucio certificó que el proyecto **no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable** y que resulta acorde con el uso y tratamiento del suelo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

En consecuencia, para EDURHA resulta necesario adelantar la contratación de una **consultoría especializada e interdisciplinaria** que permita obtener la totalidad de los productos técnicos previstos en el proyecto aprobado, asegurando que estos sean compatibles entre sí y proporcionen los elementos suficientes para determinar la viabilidad y estructuración de la posterior fase de construcción de la infraestructura educativa.

La importancia de esta contratación se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de **Fase II** del proyecto. El Municipio de Riosucio certificó su compromiso de gestionar la continuación hacia la **Fase III**, siempre que su viabilidad sea demostrada a partir de los resultados obtenidos en esta fase, precisando además que la estimación de los costos de las fases subsiguientes y la identificación de posibles fuentes de financiación forman parte de los resultados que deberán obtenerse con la ejecución del presente proyecto.

Por lo anterior, **la contratación de los estudios y diseños constituye una necesidad cierta, actual y directamente vinculada con el proyecto de inversión aprobado**, pues permitirá contar con los insumos técnicos, presupuestales, ambientales, prediales y de formulación necesarios para definir la solución definitiva, determinar sus costos y soportar técnica y financieramente una eventual ejecución de la infraestructura educativa en la sede El Diez de la IE Antonio Ricaurte.

1.1.3. Justificación de la Consultoría

La contratación de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños constituye una actuación necesaria para atender de manera técnica, integral y debidamente planificada la problemática identificada en la **sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte**, ubicada en la zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó.

La necesidad identificada no puede ser atendida mediante la ejecución inmediata de obras de infraestructura, toda vez que el proyecto se encuentra estructurado y aprobado en **Prefactibilidad – Fase II**, etapa en la cual resulta indispensable obtener previamente los estudios, análisis y diseños especializados que permitan definir con suficiente precisión las condiciones técnicas, arquitectónicas, estructurales, geotécnicas, hidrosanitarias, eléctricas, ambientales, prediales y presupuestales de una futura intervención.

En efecto, el proyecto de inversión identifica expresamente dentro de las causas de la problemática la **carencia de estudios y diseños necesarios para la ejecución de obras de infraestructura educativa**, y establece como producto principal la elaboración de **un (1) estudio y diseño de infraestructura educativa**.

Por su naturaleza, los productos requeridos demandan la participación coordinada de diferentes disciplinas y conocimientos técnicos especializados. El proyecto contempla, entre otros componentes, estudio de suelos, levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño hidrosanitario, diseño estructural, diseño eléctrico e iluminación, gestión predial, presupuesto detallado con análisis de precios unitarios y cantidades,

memorias de cálculo y especificaciones técnicas, estudio hidrológico, localización del proyecto en MAGNA-SIRGAS, Plan de Manejo Ambiental, Documento Técnico y MGA.

La ejecución integral de estos componentes permitirá **reducir los niveles de incertidumbre técnica propios de una futura fase constructiva**, identificar las condiciones reales del terreno y del área de intervención, establecer la solución arquitectónica y estructural adecuada, definir las redes y sistemas requeridos, determinar las condiciones ambientales y prediales relevantes y consolidar un presupuesto soportado en cantidades, especificaciones y análisis de precios.

En consecuencia, la consultoría no constituye una actividad accesoria, sino el **instrumento técnico de planeación que deberá producir los insumos necesarios para determinar la viabilidad y estructuración de la eventual Fase III**. Esta circunstancia adquiere especial relevancia considerando que el Municipio de Riosucio certificó su compromiso de gestionar la continuación del proyecto en Fase III **siempre que su viabilidad sea demostrada a partir de los resultados obtenidos en la Fase II**, indicando además que la estimación de los costos de las fases subsiguientes y la identificación de posibles fuentes de financiación hacen parte de los resultados de la presente fase.

De igual manera, la contratación permitirá que los distintos productos sean elaborados de manera **coordinada, compatible e integral**, evitando que los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes se desarrollen de forma aislada o presenten incompatibilidades que posteriormente puedan generar modificaciones, mayores costos o dificultades durante una eventual ejecución de obra.

La necesidad de contratar una consultoría especializada también encuentra sustento en las características particulares de localización del proyecto. La sede educativa se encuentra en el **corregimiento El Diez, zona rural del municipio de Riosucio, dentro del territorio del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla**, circunstancia que deberá ser considerada durante el levantamiento de información y particularmente dentro de los componentes predial, ambiental y técnico del proyecto.

Por lo anterior, **EDURHA, en su condición de entidad ejecutora designada**, requiere seleccionar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesaria para desarrollar integralmente la consultoría, garantizando que los productos obtenidos cumplan las condiciones y especificaciones previstas en el proyecto aprobado y constituyan un soporte técnicamente suficiente para la toma de decisiones respecto de la posterior fase de construcción.

1.1.4. Impacto Social y Territorial

La ejecución de la presente consultoría constituye el primer paso técnico para avanzar hacia una solución integral de las necesidades de infraestructura educativa identificadas en la sede El Diez de la IE Antonio Ricaurte. Su impacto debe analizarse desde la naturaleza de **Fase II** del proyecto: los estudios y diseños, por sí mismos, no materializan todavía nueva infraestructura, pero generan las condiciones técnicas necesarias para estructurar adecuadamente su futura construcción.

El proyecto parte de una problemática asociada a las **limitadas condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar**, derivada, entre otros factores, de la existencia de espacios deficientes para una

formación integral y de la carencia de estudios y diseños necesarios para ejecutar intervenciones de infraestructura educativa.

En este sentido, la consultoría permitirá:

- **Fortalecer la planeación de la infraestructura educativa**, mediante la generación de estudios y diseños técnicamente sustentados que permitan establecer la solución más adecuada para la sede.
- **Reducir riesgos técnicos, presupuestales, prediales y ambientales** antes de una eventual contratación de obra, al contar previamente con información especializada sobre las condiciones del terreno, diseños, cantidades, especificaciones y costos.
- **Determinar con mayor precisión el costo de la futura intervención**, mediante la elaboración del presupuesto detallado, análisis de precios unitarios y cantidades de obra.
- **Facilitar la estructuración de la Fase III**, en caso de demostrarse su viabilidad, proporcionando los insumos técnicos necesarios para gestionar recursos y adelantar posteriormente la contratación correspondiente.
- **Contribuir, de manera mediata, al mejoramiento de las condiciones educativas de la población beneficiaria**, al orientar técnicamente una futura infraestructura que responda a las necesidades funcionales, de seguridad y calidad de los espacios educativos.

El proyecto, además, fue priorizado mediante la metodología de **Cierre de Brechas** dentro del sector Educación y el programa **2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media**, obteniendo resultado positivo de priorización, con una magnitud de brecha reportada de **46,2** y posición **8**.

Por consiguiente, el impacto de la presente contratación trasciende la simple elaboración documental de planos y memorias técnicas: **busca consolidar una base técnica integral que permita adoptar decisiones de inversión responsables y avanzar, de resultar viable, hacia una solución de infraestructura educativa adecuadamente planeada para la comunidad beneficiaria de la sede El Diez**.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CODIFICACIÓN DEL BIEN

2.1. OBJETO:

"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ".

2.2. ALCANCE

El alcance del contrato comprende la ejecución integral de los **estudios, análisis y diseños interdisciplinarios necesarios para definir con precisión y soporte técnico la solución de infraestructura educativa proyectada para la sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte**, localizada en la zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó, dentro del territorio del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.

La consultoría deberá desarrollar de manera articulada todos los componentes previstos en el proyecto de inversión **BPIN 202600000017107**, garantizando la coherencia, compatibilidad e integralidad entre los diferentes estudios y diseños, de forma que los productos obtenidos permitan establecer las condiciones técnicas, funcionales, estructurales, geotécnicas, hidrosanitarias, eléctricas, ambientales, prediales y presupuestales requeridas para determinar la viabilidad y posterior estructuración de la fase de construcción.

Conforme al presupuesto y documentos técnicos que soportan el proyecto, el alcance comprende como mínimo los siguientes componentes:

1. **Estudio de suelos.**
2. **Levantamiento topográfico.**
3. **Diseño arquitectónico (planos y modelado 3D).**
4. **Diseño hidrosanitario.**
5. **Diseño estructural (modelado, memoria y planos).**
6. **Diseño eléctrico e iluminación.**
7. **Gestión predial.**
8. **Presupuesto detallado, análisis de precios unitarios – APU y cantidades.**
9. **Memorias de cálculo y especificaciones técnicas.**
10. **Estudio hidrológico.**
11. **Localización del proyecto – Plano MAGNA-SIRGAS.**
12. **Plan de Manejo Ambiental – PMA.**
13. **Documento Técnico.**
14. **Metodología General Ajustada – MGA.**

Estos componentes corresponden al presupuesto oficial del proyecto y constituyen los productos técnicos que deberán desarrollarse durante la ejecución contractual.

El consultor deberá realizar las actividades de campo, levantamientos, análisis, cálculos, modelaciones, diseños, planos, memorias, presupuestos, especificaciones y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada elaboración de cada producto, observando las condiciones particulares del sitio de intervención y asegurando la coordinación técnica entre las diferentes disciplinas.

Los productos deberán ser entregados en los formatos técnicos y documentales que correspondan, debidamente suscritos por los profesionales responsables de cada especialidad cuando resulte procedente, acompañados de las memorias, soportes, planos, archivos editables y demás información necesaria para su revisión, utilización y conservación por parte de EDURHA.

La consultoría deberá culminar con la **consolidación integral de los estudios y diseños**, de manera que la entidad disponga de información técnica suficiente para determinar la viabilidad de la continuación del proyecto hacia la **Fase III**, establecer el presupuesto de la futura intervención y contar con los insumos requeridos para la gestión de las fuentes de financiación correspondientes, en concordancia con el compromiso establecido por el Municipio de Riosucio para la continuidad del proyecto

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – **UNSPSC**, los servicios objeto del presente proceso contractual deberán clasificarse atendiendo a

su naturaleza principal como **consultoría especializada para la elaboración de estudios y diseños de infraestructura educativa**, y a los diferentes componentes técnicos que integran su alcance.

La clasificación deberá guardar correspondencia directa con el objeto contractual y con las actividades efectivamente previstas en el presupuesto oficial del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con estudios técnicos, arquitectura e ingeniería requeridos para la estructuración de infraestructura educativa.

Para nuestro proceso, el código principal que sí resulta coherente con la naturaleza de la contratación es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	**81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología**	**10 – Servicios profesionales de ingeniería**	**15 – Ingeniería civil y arquitectura**

4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

Hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y de los documentos del proceso de contratación los documentos técnicos, presupuestales y demás soportes que integran el proyecto de inversión denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ**", identificado con código BPIN 202600000017107, aprobado en Prefactibilidad – Fase II, cuya ejecución se encuentra a cargo de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA.

El objeto contractual comprende la elaboración integral, articulada y técnicamente compatible de los estudios y diseños requeridos para la futura construcción de infraestructura educativa en la sede El Diez de la IE Antonio Ricaurte, de conformidad con el alcance, actividades y valores definidos en el proyecto de inversión y en su presupuesto oficial.

Los estudios y diseños deberán desarrollarse considerando las condiciones particulares del área de intervención y procurando la debida coordinación entre las diferentes disciplinas, de manera que los productos finales constituyan una unidad técnica que permita soportar la evaluación de viabilidad y posterior estructuración de la Fase III del proyecto.

El consultor será responsable de la calidad, consistencia y compatibilidad de los productos que elabore dentro del alcance contratado y deberá presentar los correspondientes soportes técnicos, memorias, planos, cálculos y demás documentos que, conforme a la naturaleza de cada producto y al alcance aprobado, sean necesarios para su adecuada comprensión y utilización.

PRESUPUESTO					
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID.**	**CANT.**	**VALOR UNIT.**	**V/ TOTAL**
1	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**				
1.1	Estudio de Suelos	Und	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
1.2	Levantamiento Topografico	Und	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
1.3	Diseño Arquitectonico (Planos y Modelado 3D)	Und	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
1.4	Diseño Hidrosanitario	Und	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.5	Diseño Estructural (Modelado, Memoria, Planos)	Und	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
1.6	Diseño Electrico e Iluminación	Und	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.7	Gestión Predial	Und	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.8	Presupuesto Detallado APU y Cantidades	Und	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
1.9	Memoria de Calculo y especificaciones técnicas	Und	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
1.10	Estudio Hidrologico	Und	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
1.11	Localización del Proyecto (Plano Magnas Sirgas)	Und	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
1.12	Plan de Manejo Ambiental	Und	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.13	Documento Tecnico	Und	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.14	MGA	Und	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Total Estudios y Diseños				**$ 131.000.000**
2	**ADMINISTRACIÓN**				
2.1	Administración de la Consultoria				$ 70.960.000
	Total Administración				**$ 70.960.000**

TOTAL DEL PROYECTO		**$ 201.960.000**
IVA		**$ 38.372.400**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$240.332.400,00**

Los productos, componentes y valores que integran el presente presupuesto oficial tienen fundamento en los documentos técnicos y presupuestales aprobados para el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000017107, los cuales hacen parte de los documentos soporte del presente proceso contractual.

El PROPONENTE deberá presentar su oferta económica conforme a la estructura y al formato de presupuesto establecido por EDURHA, sin omitir, sustituir o modificar los productos y componentes definidos para la ejecución integral de la consultoría.

4.1. ESTUDIO DE SUELOS

El consultor deberá realizar el **Estudio de Suelos** correspondiente al área donde se proyecta la futura construcción de la infraestructura educativa, mediante las investigaciones geotécnicas necesarias para determinar las características físicas y mecánicas del terreno.

El estudio deberá proporcionar la información técnica requerida para establecer las condiciones del suelo relevantes para el diseño estructural, permitiendo definir el tipo de cimentación más adecuado, evaluar aspectos relacionados con la estabilidad y capacidad portante del terreno y suministrar los parámetros necesarios para garantizar la seguridad estructural de la futura edificación.

Los resultados deberán guardar correspondencia con las condiciones efectivamente encontradas en el sitio y servir como insumo para el desarrollo y coordinación del diseño estructural y los demás componentes que dependan de las características geotécnicas del terreno.

4.2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El consultor deberá efectuar el **Levantamiento Topográfico** del área objeto del proyecto, obteniendo la información necesaria para representar técnicamente las condiciones físicas del terreno.

El levantamiento deberá permitir identificar, conforme al Documento Técnico, **curvas de nivel, pendientes, linderos, accidentes geográficos y puntos de referencia**, proporcionando información suficiente para establecer la implantación del proyecto y servir de insumo a los diseños arquitectónico, hidráulico y estructural.

La información resultante deberá ser consistente con la localización del proyecto y articularse con el componente correspondiente al **Plano MAGNA-SIRGAS**.

4.3. DISEÑO ARQUITECTÓNICO – PLANOS Y MODELADO 3D

El consultor deberá elaborar el **Diseño Arquitectónico** de la infraestructura educativa proyectada, desarrollando una propuesta funcional y espacial acorde con las necesidades propias del uso educativo y las condiciones del sitio de implantación.

Conforme al alcance técnico aprobado, este componente deberá considerar la **distribución espacial, áreas funcionales, accesibilidad, iluminación natural, ventilación y cumplimiento de la normativa educativa aplicable**.

El producto deberá comprender los correspondientes **planos arquitectónicos y modelado tridimensional (3D)**, permitiendo visualizar la volumetría, materiales y relación de la propuesta con su entorno.

El diseño arquitectónico deberá constituirse en elemento articulador de las demás especialidades, particularmente de los diseños estructural, hidrosanitario y eléctrico.

4.4. DISEÑO HIDROSANITARIO

El consultor deberá desarrollar el **Diseño Hidrosanitario** de la infraestructura proyectada, definiendo técnicamente las soluciones correspondientes al **abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y manejo de aguas lluvias**.

De acuerdo con el Documento Técnico, este componente comprende el dimensionamiento de redes internas y externas, ubicación de puntos hidráulicos, diseño de bajantes, cajas de inspección y sistemas de drenaje, de acuerdo con las características del proyecto y la normatividad aplicable.

El diseño deberá coordinarse con los componentes arquitectónico, estructural, topográfico e hidrológico, evitando interferencias o incompatibilidades entre especialidades.

4.5. DISEÑO ESTRUCTURAL – MODELADO, MEMORIA Y PLANOS

El consultor deberá elaborar el **Diseño Estructural** de la infraestructura educativa proyectada, tomando como insumos, entre otros, el estudio de suelos, levantamiento topográfico y diseño arquitectónico.

Este componente comprenderá el **análisis y modelado estructural de la edificación**, orientado a garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y resistencia frente a cargas permanentes, variables y sísmicas.

Deberá incluir, conforme al Documento Técnico aprobado, **memoria de cálculo, selección y especificación de materiales, definición del sistema estructural y elaboración de los correspondientes planos constructivos**.

4.6. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN

El consultor deberá desarrollar el **Diseño Eléctrico y de Iluminación** requerido para la infraestructura educativa.

El componente deberá definir la red eléctrica del proyecto, incluyendo, conforme al alcance aprobado, **carga instalada, puntos de iluminación, tomacorrientes, tableros, canalizaciones, sistema de puesta a tierra y sistemas de protección**.

Asimismo, deberá contemplar el diseño de iluminación correspondiente a los espacios educativos, procurando condiciones adecuadas de confort visual y eficiencia energética.

4.7. GESTIÓN PREDIAL

El consultor deberá desarrollar el componente de **Gestión Predial** asociado al área en la cual se proyecta la futura construcción de la infraestructura educativa, con el propósito de identificar, recopilar, analizar y organizar la información disponible relacionada con las condiciones de uso, ocupación y situación predial relevante para la estructuración del proyecto.

Para el desarrollo de este componente deberá tenerse especialmente en consideración que la sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte se encuentra localizada dentro del territorio del **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pedeguita y Mancilla** y que, conforme a la certificación aportada al proyecto, el área correspondiente a la sede educativa constituye una **"Mejora" adjudicada a la Institución Educativa Antonio Ricaurte**, respecto de la cual se autorizó su uso y aprovechamiento por un período de veinte (20) años prorrogable, sujeto al cumplimiento del reglamento interno de la comunidad.

El consultor deberá incorporar esta información dentro del análisis predial y determinar las condiciones relevantes que deban ser consideradas para la estructuración de la futura intervención, dejando debidamente documentados los resultados del componente.

La Gestión Predial deberá guardar correspondencia con la localización, levantamiento topográfico y demás estudios y diseños del proyecto, de manera que exista consistencia entre el área técnicamente estudiada y aquella respecto de la cual se dispone de información predial.

PARÁGRAFO: El alcance de la Gestión Predial se circunscribe al producto contemplado y valorado en el presupuesto oficial del proyecto y, por tanto, **no podrá entenderse como una obligación abierta de adquisición, saneamiento, titulación o legalización de derechos sobre el inmueble**, salvo que alguna de estas actividades se encuentre expresamente comprendida en los documentos técnicos y presupuestales aprobados.

4.8. PRESUPUESTO DETALLADO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU Y CANTIDADES

El consultor deberá elaborar el **presupuesto detallado correspondiente a la futura construcción de la infraestructura educativa**, con fundamento en los estudios y diseños definitivos desarrollados dentro de la presente consultoría.

El presupuesto deberá estructurarse a partir de las actividades necesarias para la ejecución de la futura obra, estableciendo las respectivas **cantidades, unidades de medida, precios unitarios, análisis de precios unitarios – APU y valores parciales y totales**, de forma que exista trazabilidad entre los diseños, especificaciones técnicas, cantidades calculadas y costos estimados.

Los análisis de precios unitarios deberán considerar los componentes que correspondan a cada actividad y permitir identificar técnicamente la composición del precio utilizado.

Las cantidades deberán encontrarse debidamente soportadas en los planos, memorias y diseños elaborados dentro de la consultoría, evitando diferencias entre la solución diseñada y el presupuesto resultante.

El producto deberá permitir determinar, con el nivel de precisión correspondiente a los resultados de la presente fase, **el costo estimado de la futura Fase III**, constituyéndose en uno de los insumos para la evaluación de su viabilidad y posterior gestión de recursos.

Este producto cobra especial relevancia porque el Municipio de Riosucio certificó que la estimación de los costos de las fases subsiguientes hace parte de los resultados que deberán obtenerse con la ejecución de la Fase II.

4.9. MEMORIAS DE CÁLCULO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El consultor deberá elaborar y consolidar las **memorias de cálculo y especificaciones técnicas** correspondientes a los estudios y diseños desarrollados dentro del alcance contractual.

Las memorias deberán contener los criterios, parámetros, procedimientos, cálculos y resultados que soporten técnicamente las soluciones adoptadas en las diferentes especialidades, permitiendo su adecuada comprensión, revisión y utilización posterior.

Las **especificaciones técnicas** deberán guardar correspondencia directa con los diseños, planos, cantidades y presupuesto elaborado y establecer las características técnicas necesarias para la eventual ejecución de las actividades de construcción que resulten de los estudios y diseños.

El producto deberá mantener coherencia con los demás componentes de la consultoría, de manera que las especificaciones no incorporen actividades, materiales o soluciones incompatibles con los diseños y que las actividades contempladas en el presupuesto encuentren soporte en la documentación técnica correspondiente.

4.10. ESTUDIO HIDROLÓGICO

El consultor deberá elaborar el **Estudio Hidrológico** correspondiente al área de influencia del proyecto, considerando las condiciones del sitio y la información necesaria para soportar técnicamente las decisiones relacionadas con el manejo del recurso hídrico y de las aguas que puedan tener incidencia sobre la futura infraestructura.

El estudio deberá analizar las condiciones hidrológicas relevantes para el proyecto y producir los resultados necesarios para su articulación con los componentes topográfico, arquitectónico, hidrosanitario y demás diseños que puedan verse condicionados por las características identificadas.

Las conclusiones y recomendaciones deberán incorporarse a los demás diseños cuando técnicamente corresponda, procurando que la solución integral considere adecuadamente las condiciones hidrológicas identificadas.

4.11. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – PLANO MAGNA-SIRGAS

El consultor deberá realizar la **localización geográfica del proyecto en el sistema oficial de referencia MAGNA-SIRGAS**, de manera que el área objeto de los estudios y diseños quede espacialmente identificada y articulada con la información topográfica y técnica producida durante la consultoría.

El producto deberá comprender el correspondiente **plano de localización**, con la información necesaria para identificar espacialmente el proyecto y permitir su utilización en los demás documentos técnicos.

La localización deberá guardar correspondencia con el área objeto del levantamiento topográfico, los diseños y la información considerada dentro del componente de Gestión Predial.

4.12. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA

El consultor deberá elaborar el **Plan de Manejo Ambiental – PMA** correspondiente al proyecto, teniendo en consideración las características del sitio, el alcance de la futura intervención y los resultados de los estudios y diseños desarrollados.

El PMA deberá identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a la eventual ejecución de la infraestructura y establecer las medidas de manejo que resulten pertinentes para su prevención, mitigación, corrección o control, según corresponda.

El documento deberá guardar coherencia con las características técnicas de la solución diseñada y constituir un insumo ambiental para la posterior estructuración de la fase constructiva.

4.13. DOCUMENTO TÉCNICO

El consultor deberá elaborar y consolidar el **Documento Técnico del proyecto**, integrando de manera organizada y coherente los resultados relevantes obtenidos durante la ejecución de los diferentes estudios y diseños.

El documento deberá permitir comprender la solución propuesta, sus antecedentes, problemática, objetivos, alcance, características técnicas, localización, población beneficiaria, costos y demás elementos derivados de los productos desarrollados dentro de la consultoría que resulten necesarios para soportar técnicamente la estructuración del proyecto.

La información contenida deberá guardar correspondencia con los diseños, presupuesto, especificaciones y demás productos elaborados, evitando inconsistencias entre los diferentes documentos que conformarán el expediente técnico.

4.14. METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA – MGA

El consultor deberá elaborar y/o actualizar, según corresponda al resultado de los estudios y diseños, la **Metodología General Ajustada – MGA** del proyecto, incorporando la información técnica, presupuestal y demás resultados derivados de la ejecución de la consultoría que sean necesarios para la estructuración de la fase posterior.

La información registrada deberá guardar consistencia con el Documento Técnico, presupuesto, estudios, diseños y demás soportes resultantes del contrato.

Este producto deberá contribuir a consolidar la información requerida para la evaluación de la viabilidad y eventual continuación del proyecto hacia la **Fase III**, teniendo en cuenta que el Municipio de Riosucio manifestó su compromiso de gestionar dicha continuación siempre que su viabilidad sea demostrada a partir de los resultados obtenidos en la presente fase.

4.15. ADMINISTRACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La ejecución integral de los componentes anteriormente relacionados comprende la **Administración de la Consultoría**, conforme al componente expresamente contemplado en el presupuesto oficial del proyecto.

La Administración de la Consultoría corresponde a los recursos asociados a la organización, coordinación y gestión necesarias para garantizar la ejecución integral y articulada de los estudios y diseños objeto del contrato dentro del plazo establecido.

En consecuencia, el futuro consultor deberá disponer durante la ejecución contractual de la capacidad organizacional y de los recursos necesarios para coordinar las diferentes disciplinas, efectuar el seguimiento interno de los productos, garantizar su compatibilidad técnica, atender las observaciones formuladas durante su revisión y realizar las demás actividades administrativas inherentes al cumplimiento integral del objeto contractual.

La Administración de la Consultoría **no constituye un estudio o diseño independiente ni un producto adicional a los catorce (14) componentes técnicos anteriormente relacionados**, sino un componente económico transversal requerido para su adecuada ejecución y coordinación.

4.16. CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONSULTORÍA

Para que el EP quede perfectamente conectado con el presupuesto aprobado, incluiría inmediatamente este cuadro:

COMPONENTE	VALOR
Estudios y diseños – 14 componentes técnicos	$131.000.000
Administración de la Consultoría	$70.960.000
SUBTOTAL	$201.960.000
IVA (19 %)	$38.372.400
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$240.332.400

Los valores corresponden al presupuesto oficial que soporta el proyecto.

El **Presupuesto Oficial** del presente proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del objeto contractual, conforme a la estructura económica aprobada para el proyecto.

El valor se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026**, expedido por valor de **$240.332.400**, asociado al proyecto **BPIN 202600000017107**

4.17. CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS

Todos los estudios, diseños y demás productos derivados de la consultoría deberán:

1. Mantener **coherencia, coordinación y compatibilidad técnica** entre las diferentes especialidades que integran el proyecto.
2. Encontrarse debidamente soportados mediante los documentos, memorias, cálculos, planos y demás elementos que correspondan a la naturaleza del respectivo producto y al alcance aprobado.

3. Ser elaborados y suscritos, cuando corresponda, por los **profesionales responsables de cada especialidad**, de acuerdo con las competencias propias de su profesión.
4. Guardar correspondencia con las condiciones efectivamente identificadas en el área objeto del proyecto y con la información obtenida durante los trabajos de campo.
5. Mantener consistencia entre **estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, Documento Técnico y MGA**.
6. Ser entregados a EDURHA en los formatos que correspondan a su naturaleza, incluyendo los **archivos editables y soportes técnicos generados durante su elaboración**, además de las versiones finales que determine la entidad.
7. Incorporar y atender las observaciones técnicas que sean formuladas durante el proceso de revisión, cuando estas correspondan al alcance contratado.
8. Cumplir con las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos que integran el proyecto aprobado y en los documentos contractuales.

La recepción de documentos por parte de EDURHA **no relevará al consultor de su responsabilidad respecto de la calidad, exactitud, coherencia y suficiencia técnica de los productos elaborados dentro del alcance contractual**.

4.18. INCORPORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO

Hace parte integral de los presentes Estudios Previos y de los documentos del proceso de contratación el **"ANEXO TÉCNICO – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ"**, elaborado por la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Riosucio, Chocó**, como documento técnico soporte del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202600000017107**.

EDURHA incorpora dicho documento al presente proceso como **Anexo Técnico**, en cuanto contiene la caracterización, antecedentes, problemática, alternativa de solución, localización, descripción de los estudios y diseños, actividades, productos y demás elementos técnicos que sirvieron de soporte para la estructuración y aprobación del proyecto.

En consecuencia, el futuro CONTRATISTA deberá conocer, observar y aplicar las condiciones técnicas contenidas en dicho Anexo en todo aquello que resulte compatible con el **objeto, alcance, presupuesto oficial, plazo, productos y demás condiciones expresamente establecidas en los presentes Estudios Previos y en los documentos definitivos del proceso**.

El Anexo Técnico no constituye un documento autónomo que pueda modificar o ampliar por sí mismo las obligaciones, cantidades, valores o productos expresamente definidos por EDURHA para el presente proceso contractual. Su incorporación tiene como finalidad suministrar al oferente y al futuro contratista la información técnica de origen que soporta el proyecto y establecer los criterios técnicos que deberán ser considerados durante la ejecución de la consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. PREVALENCIA Y ARMONIZACIÓN DOCUMENTAL

Los documentos que integran el presente proceso contractual deberán interpretarse de manera integral, armónica y sistemática, atendiendo al objeto, alcance y finalidad de la contratación.

En caso de presentarse contradicciones, diferencias o inconsistencias entre las condiciones contenidas en los documentos precontractuales, para efectos de su interpretación y aplicación se observará el siguiente orden de prevalencia:

1. Los Estudios Previos elaborados por EDURHA.
2. La Invitación elaborada por EDURHA y las modificaciones o adendas que se expidan.
3. El Análisis del Sector elaborado por EDURHA.
4. El Anexo Técnico elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Riosucio, Chocó.

El Anexo Técnico se incorpora como documento soporte técnico del proyecto y deberá interpretarse de conformidad con las condiciones definitivas establecidas por EDURHA. En consecuencia, las referencias contenidas en dicho Anexo respecto de plazo, productos, valores, denominaciones, actividades o cualquier otra condición que haya sido ajustada durante la estructuración contractual **no modificarán las condiciones expresamente definidas en los documentos de mayor prevalencia**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta, el PROPONENTE declarará conocer y aceptar el contenido del Anexo Técnico incorporado al proceso y deberá tenerlo en consideración para la elaboración de su propuesta y para la posterior ejecución contractual, sin que pueda alegar desconocimiento de las condiciones técnicas, territoriales o particulares allí descritas.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

La incorporación del Anexo Técnico como documento del proceso no releva al futuro CONSULTOR de su obligación de realizar las verificaciones, levantamientos, estudios, cálculos, análisis y demás actuaciones propias de la consultoría.

La información contenida en el documento constituye un **insumo técnico de partida**, pero será responsabilidad del CONSULTOR verificar las condiciones efectivas del sitio y responder por la calidad, suficiencia, exactitud, coordinación y compatibilidad de los productos que elabore dentro del alcance contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. INCORPORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PROYECTO: Hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y se entienden incorporados al proceso contractual, en lo que resulte aplicable al objeto y alcance de la contratación, todos los documentos técnicos, jurídicos, administrativos, presupuestales y de formulación que hayan sido elaborados, expedidos, aportados y/o aprobados como soporte del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ", identificado con código BPIN 202600000017107.

Esta incorporación comprende, entre otros, los documentos de formulación y estructuración del proyecto; actos administrativos de priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora; documentos técnicos y presupuestales; certificaciones; soportes de localización, uso del suelo y condiciones prediales; documentos relacionados con la fuente de financiación; disponibilidad presupuestal; MGA y demás anexos y soportes que conformen el expediente del proyecto y que resulten pertinentes para la adecuada comprensión y ejecución de la presente consultoría.

Los documentos incorporados tendrán el carácter de **soportes y antecedentes del proceso contractual** y deberán ser considerados por el PROPONENTE y por el futuro CONTRATISTA en aquello que guarde relación directa con el objeto, alcance y productos contratados.

La incorporación de dichos documentos **no implicará la ampliación automática del objeto contractual, la creación de productos adicionales, el reconocimiento de mayores valores ni la imposición de obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro del alcance y presupuesto definidos por EDURHA**.

Cuando alguno de los documentos soporte contenga información, referencias o condiciones que hayan sido posteriormente precisadas, modificadas o ajustadas durante la estructuración contractual adelantada por EDURHA, se aplicará el **orden de prevalencia documental establecido en los presentes Estudios Previos**.

PARÁGRAFO QUINTO. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ORIGEN. La entrega e incorporación de los documentos soporte del proyecto no exime al CONSULTOR de realizar las verificaciones técnicas, de campo, documentales y profesionales que correspondan a la naturaleza de cada producto contratado. En consecuencia, la información suministrada constituirá un insumo de referencia para la ejecución de la consultoría, sin sustituir la responsabilidad del CONSULTOR respecto de la calidad, exactitud, suficiencia y coherencia de los estudios y diseños que elabore.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ** será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El consultor deberá desarrollar y entregar dentro de dicho plazo la totalidad de los productos contemplados en el alcance contractual, garantizando la adecuada

coordinación entre las diferentes disciplinas y observando el cronograma de ejecución que sea aprobado para el contrato.

El plazo contractual comprende el término requerido para la realización de las actividades de campo, elaboración, coordinación, consolidación y entrega de los estudios y diseños, así como la atención de las observaciones que se formulen durante su revisión, siempre que estas correspondan al alcance originalmente contratado.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación del plazo deberá encontrarse debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y, cuando corresponda, financiero, y deberá sujetarse a las condiciones del contrato, del proyecto de inversión aprobado y a las disposiciones aplicables a la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como lugar principal de ejecución el corregimiento El Diez, zona rural del municipio de Riosucio, departamento del Chocó, específicamente en el área correspondiente a la sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte, donde deberán desarrollarse las actividades de campo, levantamientos, verificaciones y demás actuaciones presenciales requeridas para la adecuada elaboración de los estudios y diseños.

La documentación cartográfica incorporada al proyecto identifica expresamente la **IE Antonio Ricaurte – sede El Diez** dentro del municipio de Riosucio y del territorio de comunidades negras. Asimismo, el Documento Técnico señala que el proyecto se ubica en la zona rural del municipio, corregimiento El Diez, dentro del territorio del **Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.**

Para efectos de la elaboración, procesamiento, modelación, cálculo y consolidación documental de los productos, el consultor podrá desarrollar las actividades que por su naturaleza no requieran presencia permanente en el sitio desde sus instalaciones, **sin perjuicio de la obligación de efectuar las visitas, levantamientos, verificaciones y trabajos de campo necesarios en el área del proyecto.**

Para todos los efectos contractuales, la ejecución deberá garantizar que la información utilizada para la elaboración de los estudios y diseños corresponda a las condiciones reales del sitio objeto de intervención.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400),** incluido IVA y los demás costos asociados a la ejecución integral del objeto contractual, conforme con el presupuesto oficial aprobado para el proyecto Formulario-1_Presupuesto Oficial.

8. FORMA DE PAGO:

8.1. ANTICIPO – CUARENTA POR CIENTO (40 %)

EDURHA entregará al CONTRATISTA, a título de **ANTICIPO**, una suma equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del contrato**, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.166.200)** destinada exclusivamente a financiar las actividades, recursos y costos iniciales necesarios para la adecuada ejecución de la consultoría, conforme al **Plan de Inversión del Anticipo** previamente presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la supervisión.

8.1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL DEL ANTICIPO

Atendiendo a la naturaleza, alcance, plazo y condiciones particulares de ejecución del **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ"**, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** considera técnica y financieramente procedente establecer un **anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor total del contrato**, como mecanismo de financiación destinado exclusivamente a atender las erogaciones iniciales necesarias para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

La determinación del porcentaje del anticipo **no obedece a una liberalidad de la Entidad ni constituye una fuente de financiación general del CONTRATISTA**, sino que responde a las características particulares de la consultoría, a la concentración de actividades durante su etapa inicial, al plazo contractual de **DOS (2) MESES**, a las condiciones territoriales de ejecución y a la necesidad de disponer oportunamente de recursos técnicos, humanos, operativos y logísticos para obtener los insumos que sirven de fundamento a los diferentes estudios y diseños.

En efecto, la ejecución contractual exige desde sus primeras etapas la realización de actividades de campo y levantamiento de información primaria, entre ellas el **estudio de suelos, levantamiento topográfico, localización y georreferenciación del proyecto**, así como la movilización y desplazamiento de profesionales y personal técnico al sitio de intervención, utilización de equipos especializados, toma y procesamiento de información, logística de campo y coordinación interdisciplinaria.

Estas actividades presentan una relación de **precedencia y dependencia técnica** frente a otros productos de la consultoría, en la medida en que la información obtenida constituye insumo para el desarrollo y coordinación del diseño arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico y de iluminación, estudio hidrológico, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás componentes que integran el expediente técnico del proyecto. En consecuencia, su ejecución oportuna resulta determinante para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo establecido.

Adicionalmente, la ubicación del proyecto en la **sede El Diez de la Institución Educativa Antonio Ricaurte, municipio de Riosucio, departamento del Chocó**, implica requerimientos de desplazamiento, movilización, logística y ejecución de actividades presenciales en territorio que deben ser previstos desde el inicio de la consultoría.

El plazo contractual de **DOS (2) MESES** determina igualmente una alta concentración temporal de las actividades, haciendo necesario que durante la fase inicial se disponga simultáneamente de diferentes especialidades profesionales y de los recursos necesarios para desarrollar las actividades de campo, procesar la información obtenida y avanzar coordinadamente en la elaboración de los productos técnicos.

Por lo anterior, EDURHA establece un anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)**, porcentaje que deberá guardar correspondencia con las necesidades iniciales de inversión efectivamente demostradas mediante el **Plan de Inversión del Anticipo**, el cual será requisito previo para su desembolso y deberá contener la discriminación de los conceptos a financiar, sus valores, período previsto de utilización y relación directa con las actividades contempladas en el cronograma contractual.

En todo caso, la aprobación del Plan de Inversión por parte de la supervisión estará condicionada a que los conceptos incluidos correspondan efectivamente a necesidades vinculadas con la ejecución del objeto contractual. **La inclusión del porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) en el contrato no implica que los recursos puedan destinarse libremente por el CONTRATISTA ni modifica su naturaleza de anticipo.**

El anticipo **no constituye pago anticipado, utilidad, ingreso definitivamente causado a favor del CONTRATISTA ni reconocimiento de entregables pendientes de ejecución**. Los recursos deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades previstas en el Plan de Inversión aprobado y estarán sometidos a seguimiento, control, legalización y amortización durante la ejecución contractual.

Como mecanismo de protección de los recursos, previamente a su desembolso el CONTRATISTA deberá constituir el **amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) del valor entregado por dicho concepto**, además de cumplir los demás requisitos establecidos por EDURHA para la ejecución contractual.

La supervisión realizará seguimiento a la utilización de los recursos de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado y podrá requerir los soportes que permitan verificar su destinación. Cualquier modificación en la destinación inicialmente aprobada deberá encontrarse debidamente justificada y contar con autorización previa de la supervisión, cuando resulte procedente.

El anticipo será **amortizado progresivamente con cargo a los pagos correspondientes a entregables completamente finalizados, avalados por los profesionales competentes cuando corresponda, verificados y recibidos a satisfacción**, debiendo encontrarse amortizado en su totalidad antes del pago final del contrato.

En consecuencia, la determinación del anticipo en un **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** se encuentra sustentada en las condiciones técnicas, financieras, territoriales y temporales particulares de la consultoría y se acompaña de instrumentos específicos de planeación y control —**Plan de Inversión, cronograma contractual, garantía de buen manejo y correcta inversión, seguimiento de la supervisión, legalización y amortización**— orientados a garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para un valor contractual de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**, el anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** corresponde a **CIENTO VEINTE**

MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($120.166.200).

PARÁGRAFO. CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO. El desembolso del anticipo estará condicionado a la presentación y aprobación por parte de la supervisión de un **Plan de Inversión del Anticipo debidamente discriminado y cuantificado**, en el cual se identifiquen los conceptos, actividades, valores y período de utilización de los recursos, así como su correspondencia con el cronograma y las necesidades iniciales de ejecución. La supervisión deberá verificar que los conceptos incluidos guarden relación directa con el objeto contractual, sean razonables frente a las condiciones de ejecución y se encuentren debidamente soportados. **No podrán financiarse con cargo al anticipo conceptos ajenos al contrato, utilidades anticipadas ni erogaciones que carezcan de relación directa con las necesidades previstas en el Plan de Inversión aprobado.**

8.2. PAGOS PARCIALES HASTA EL 90 %

El CONTRATISTA podrá presentar cuentas parciales durante la ejecución contractual, de acuerdo con los entregables que vaya culminando, sin necesidad de esperar a completar un grupo o corte predeterminado de productos, siempre que:

1. El entregable correspondiente se encuentre **100 % ejecutado y finalizado**.
2. Haya sido presentado integralmente a EDURHA.
3. Contenga todos los documentos, planos, memorias, cálculos, archivos editables, anexos y demás soportes exigidos según su naturaleza.
4. Se encuentre **elaborado, suscrito y/o avalado por el profesional legalmente competente en la respectiva especialidad**, cuando corresponda.
5. Hayan sido atendidas satisfactoriamente las observaciones formuladas por la supervisión que condicionen su recibo.
6. Exista certificación o constancia de **recibo a satisfacción por parte de la supervisión**.
7. Se acrediten los demás requisitos administrativos, tributarios, de seguridad social y contractuales establecidos para el trámite del pago.

La sumatoria de los pagos parciales efectuados durante la ejecución **no podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato**.

8.3. PAGO FINAL – 10 %

El **DIEZ POR CIENTO (10 %) restante del valor total del contrato** será pagado una vez se haya cumplido integralmente el objeto contractual y se encuentren **terminados, entregados, revisados y recibidos a satisfacción la totalidad de los catorce (14) productos** que conforman la consultoría.

Para proceder con el pago final deberá verificarse, como mínimo:

- La entrega y recibo a satisfacción del **100 % de los productos contratados**.
- La atención integral de las observaciones formuladas por la supervisión.
- La compatibilidad y articulación entre los diferentes estudios y diseños.
- La entrega de la totalidad de planos, memorias, cálculos, especificaciones, archivos editables y demás soportes que correspondan.
- La suscripción o aval de los productos por los profesionales legalmente competentes, cuando resulte aplicable.
- La presentación del informe final de ejecución.

- El cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
- El cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el recibo definitivo y pago final.

8.3.1. REGLA DE NO FRACCIONAMIENTO DEL ENTREGABLE

PARÁGRAFO PRIMERO – INTEGRIDAD DE LOS ENTREGABLES: Para efectos de pago, los entregables establecidos en el presupuesto y en los documentos contractuales tendrán carácter **indivisible**. En consecuencia, EDURHA **no reconocerá pagos proporcionales, parciales o porcentuales sobre un entregable que se encuentre en proceso de elaboración**. El respectivo producto solamente será susceptible de reconocimiento económico cuando se encuentre **completamente finalizado y recibido a satisfacción por la supervisión**.

Los porcentajes de avance que puedan establecerse en informes, cronogramas o instrumentos de seguimiento tendrán fines exclusivamente de **control y seguimiento de la ejecución** y no constituirán por sí mismos obligación de pago a cargo de EDURHA.

8.3.2. PRODUCTOS CON OBSERVACIONES

PARÁGRAFO SEGUNDO – PRODUCTOS CON OBSERVACIONES: La presentación de un entregable no genera automáticamente derecho al pago. Cuando como resultado de la revisión se formulen observaciones que impidan considerar el producto completo o técnicamente satisfactorio, el CONTRATISTA deberá efectuar, **sin costo adicional para EDURHA**, los ajustes, correcciones o complementaciones que resulten procedentes. El entregable solo será reconocido para efectos de pago una vez dichas observaciones hayan sido atendidas y la supervisión emita el correspondiente recibo a satisfacción.

8.3.3. ARTICULACIÓN ENTRE PRODUCTOS

PARÁGRAFO TERCERO – ARTICULACIÓN DE LOS PRODUCTOS: El recibo a satisfacción de un entregable individual no exime al CONTRATISTA de garantizar su posterior **coordinación, compatibilidad y articulación con los demás estudios y diseños** que integran la consultoría. Cuando durante la integración de los productos se identifiquen inconsistencias atribuibles al CONTRATISTA respecto de un producto previamente recibido, este deberá realizar las correcciones necesarias sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

8.4. REQUISITOS PARA CADA PAGO

Para la procedencia de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo:

1. Entrega completa de los productos correspondientes al respectivo corte.
2. Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro.
3. Certificación de **recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato**.
4. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
5. Acreditación del pago de aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos administrativos y financieros requeridos por EDURHA para el trámite de pago.

Cuando alguno de los productos presente observaciones que afecten sustancialmente su integridad, suficiencia o conformidad con el alcance contractual, su sola presentación

no generará derecho al pago hasta tanto las observaciones correspondientes sean atendidas y el producto pueda ser recibido a satisfacción.

8.5. CONDICIÓN ESPECIAL DEL PAGO FINAL

El tercer y último pago estará sujeto, además de los requisitos anteriormente establecidos, a la **entrega definitiva y consolidada de la totalidad de los catorce (14) productos que integran la consultoría**, incluidos sus respectivos planos, memorias, cálculos, especificaciones, archivos editables y demás soportes que correspondan al alcance contractual.

El CONTRATISTA deberá haber atendido las observaciones formuladas por la supervisión y garantizar que los diferentes componentes presenten **coherencia y compatibilidad técnica entre sí**.

El recibo y pago de productos parciales durante la ejecución contractual **no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por la calidad, exactitud, suficiencia, coordinación e integridad de los estudios y diseños elaborados**, ni impide que durante la consolidación final se requiera la corrección de inconsistencias atribuibles al CONTRATISTA dentro del alcance contratado.

9. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y DEMÁS DEDUCCIONES

El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que **legalmente resulten aplicables al contrato**, de conformidad con las disposiciones nacionales y territoriales vigentes y atendiendo al hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa correspondiente.

Para efectos de la estructuración económica del proceso, se han identificado para el municipio de **Riosucio, Chocó**, los siguientes conceptos y tarifas, cuya aplicación efectiva estará sujeta a la verificación de su procedencia jurídica respecto del presente contrato de consultoría:

CONCEPTO	TARIFA
Pro Universidad	**1,5 %**
Pro Adulto Mayor	**4,0 %**
Tasa de Recreación y Deporte	**2,5 %**
Pro Cultura	**2,0 %**
Rete ICA	**1,0 %**
Estampilla Proelectrificación	**1,0 %**

EDURHA efectuará las retenciones y deducciones que **legalmente correspondan** al momento de efectuar los pagos, conforme a la normativa tributaria aplicable y a la naturaleza y condición tributaria del CONTRATISTA.

Las retenciones, estampillas, tasas y demás deducciones **no se aplicarán automáticamente sobre el desembolso del anticipo por el solo hecho de su entrega**, sino en el momento y sobre la base gravable que corresponda de acuerdo con la norma que regula cada tributo, considerando que el anticipo constituye recursos

destinados a financiar la ejecución contractual y no, por sí mismo, el pago definitivo de un entregable.

10. FUENTE DE LOS RECURSOS.

Para atender las obligaciones derivadas del presente proceso contractual, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 726 del 27 de agosto de 2026**, expedido por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**.

La presente contratación se encuentra respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA, así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 726	**27 de agosto de 2026**	**($240.332.400).**

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

TIPO: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA

De conformidad con la naturaleza jurídica de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, su régimen contractual y las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad que resulte aplicable atendiendo a la naturaleza del objeto, cuantía y condiciones particulares del proceso.

El objeto corresponde a una consultoría especializada para la elaboración de estudios y diseños, cuyo presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400), incluido IVA.

Atendiendo a la cuantía del proceso y a las reglas establecidas en el Manual de Contratación de EDURHA, la selección se adelantará mediante CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA, observando las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos por la entidad para esta modalidad.

La aplicación de esta modalidad no exime a EDURHA del cumplimiento de los principios que orientan su actividad contractual ni del deber de estructurar condiciones objetivas y proporcionales que permitan verificar la capacidad e idoneidad del futuro contratista para ejecutar integralmente el objeto contractual.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto consiste en la elaboración integral de los estudios y diseños

requeridos para la construcción de infraestructura educativa en la sede El Diez de la IE Antonio Ricaurte, en el municipio de Riosucio, Chocó.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, el proceso contractual se adelantará conforme a su régimen especial de contratación y a las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, aplicando las normas civiles y comerciales que correspondan de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, sin perjuicio de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que resulten aplicables.

Por tratarse de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, la contratación y ejecución deberán observar adicionalmente las disposiciones especiales que regulan la administración, ejecución, seguimiento, control y reporte de dichos recursos, así como las obligaciones que correspondan a EDURHA en su condición de entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 202600000017107.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, las partes deberán cumplir las obligaciones establecidas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, presupuesto oficial, oferta presentada, contrato y demás documentos que integren el proceso, además de aquellas que por su naturaleza resulten necesarias para la correcta ejecución de la consultoría.

13.1. OBLIGACIONES CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de aquellas establecidas en los demás documentos del proceso, el CONTRATISTA deberá:

1. **Ejecutar integralmente el objeto contractual** de conformidad con los Estudios Previos, Anexo Técnico, presupuesto oficial, oferta presentada, cronograma aprobado y demás documentos que integran el contrato.
2. Desarrollar la consultoría con **autonomía técnica y administrativa**, empleando los conocimientos, recursos y capacidad profesional necesarios para garantizar la adecuada elaboración de los estudios y diseños.
3. Cumplir el objeto contractual dentro del **plazo de dos (2) meses**, observando los tiempos establecidos para la elaboración, coordinación, entrega y ajuste de los productos.
4. Elaborar y entregar la totalidad de los **catorce (14) componentes técnicos** contemplados en el presupuesto oficial, garantizando que cada producto cumpla con el alcance definido en los documentos contractuales.
5. Garantizar la **calidad, exactitud, suficiencia, coherencia, coordinación y compatibilidad técnica** de los estudios y diseños elaborados.
6. Disponer durante la ejecución del contrato del **personal profesional, técnico y administrativo** requerido para desarrollar adecuadamente las diferentes disciplinas que integran la consultoría, de conformidad con los requisitos establecidos por EDURHA.
7. Garantizar que los productos que requieran responsabilidad profesional sean elaborados, revisados y **suscritos por los profesionales competentes en la respectiva especialidad**, cuando corresponda.

8. Realizar las **visitas, levantamientos, verificaciones, toma de información y demás actividades de campo** necesarias para desarrollar adecuadamente los productos contratados.
9. Verificar que la información utilizada en los estudios y diseños corresponda a las **condiciones reales del sitio**, evitando fundamentar los productos exclusivamente en información secundaria cuando la naturaleza del componente requiera comprobación en campo.
10. Elaborar y presentar, al inicio de la ejecución, un **plan de trabajo y cronograma detallado**, en el cual se identifiquen las actividades, productos, responsables y secuencia de ejecución, para revisión y aprobación de la supervisión.
11. Coordinar las diferentes especialidades de manera que los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y demás componentes **no presenten interferencias, contradicciones o incompatibilidades entre sí**.
12. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión de EDURHA respecto de los productos presentados, siempre que correspondan al alcance contractual.
13. Realizar, **sin costo adicional para EDURHA**, las correcciones, aclaraciones o ajustes que resulten necesarios cuando se identifiquen errores, inconsistencias, omisiones o incompatibilidades atribuibles al CONTRATISTA dentro del alcance contratado.
14. Presentar los productos en los formatos correspondientes a su naturaleza, incluyendo los **documentos finales, planos, memorias, cálculos, bases de datos, archivos editables y demás soportes técnicos generados durante su elaboración**, cuando corresponda.
15. Mantener debidamente organizada y actualizada la información técnica y administrativa generada durante la ejecución del contrato y suministrarla a EDURHA cuando sea requerida.
16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia técnica, predial, ambiental, administrativa o de otra naturaleza que pueda afectar el desarrollo de la consultoría, los productos, el plazo o el cumplimiento del objeto contractual.
17. Abstenerse de modificar unilateralmente el alcance, especificaciones, productos o condiciones económicas establecidas en el contrato.
18. Solicitar previamente y por escrito a EDURHA cualquier aclaración que resulte necesaria respecto de las condiciones técnicas o contractuales antes de adoptar decisiones que puedan afectar el alcance del proyecto.
19. Facilitar el ejercicio de la **supervisión, seguimiento y control** por parte de EDURHA y suministrar oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
20. Presentar los informes de ejecución requeridos para cada trámite de pago y el informe final de la consultoría, indicando las actividades desarrolladas, productos elaborados y entregados, porcentaje de avance, dificultades identificadas, medidas adoptadas y demás información requerida por EDURHA para verificar el cumplimiento contractual.
21. Acreditar durante la ejecución y para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando haya lugar.
22. Mantener vigentes durante el término correspondiente las **garantías contractuales** exigidas por EDURHA y efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que resulten necesarias.
23. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables a las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.
24. Guardar reserva sobre aquella información que por su naturaleza o disposición legal tenga carácter reservado, sin perjuicio de los deberes de publicidad y transparencia aplicables a la contratación y ejecución del proyecto.

25. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, a sus dependientes o al personal vinculado para la ejecución, se ocasionen a EDURHA o a terceros con ocasión del desarrollo contractual.
26. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual y consten por los medios establecidos para el seguimiento del contrato.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas previstas en los documentos que integran el proceso, **siempre dentro del alcance técnico y económico contratado**.

13.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones generales establecidas en los estudios previos, en los demás documentos que integran el proceso de contratación y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA**, en su calidad de consultor, se obliga específicamente a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Realizar el Estudio de Suelos** correspondiente al área objeto del proyecto y suministrar los parámetros geotécnicos necesarios para el desarrollo del diseño estructural y demás componentes que dependan de las condiciones del terreno.
2. Ejecutar el **Levantamiento Topográfico** requerido para caracterizar físicamente el área de intervención y proporcionar la información necesaria para la implantación y desarrollo de los diferentes diseños.
3. Elaborar el **Diseño Arquitectónico**, incluyendo los planos y modelado 3D contemplados en el alcance aprobado, procurando su adecuada articulación con las demás especialidades.
4. Elaborar el **Diseño Hidrosanitario**, contemplando las soluciones correspondientes al abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y manejo de aguas lluvias previstas dentro del alcance técnico.
5. Elaborar el **Diseño Estructural**, incluyendo modelado, memorias y planos, tomando como insumos los resultados del estudio de suelos, levantamiento topográfico y diseño arquitectónico.
6. Elaborar el **Diseño Eléctrico y de Iluminación** requerido para la infraestructura proyectada y coordinarlo con las demás especialidades.
7. Desarrollar la **Gestión Predial** prevista en el presupuesto oficial, considerando las condiciones territoriales y de uso del área de la sede El Diez y la documentación aportada respecto del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.
8. Elaborar el **Presupuesto Detallado, Análisis de Precios Unitarios – APU y Cantidades**, garantizando trazabilidad entre los diseños, planos, especificaciones, cantidades y valores resultantes.
9. Elaborar y consolidar las **Memorias de Cálculo y Especificaciones Técnicas** correspondientes a las diferentes especialidades.
10. Elaborar el **Estudio Hidrológico** previsto expresamente en el presupuesto oficial, incorporando sus conclusiones y recomendaciones en los diseños que técnicamente correspondan.
11. Realizar la **Localización del Proyecto y elaborar el Plano MAGNA-SIRGAS**, articulándolo con el levantamiento topográfico y la información predial del área.
12. Elaborar el **Plan de Manejo Ambiental – PMA** correspondiente al proyecto, conforme al alcance aprobado.

13. Elaborar y consolidar el **Documento Técnico**, integrando los resultados relevantes de los diferentes estudios y diseños en un documento maestro que permita comprender integralmente la solución propuesta. El Documento Técnico fuente precisamente caracteriza este producto como aquel que consolida los estudios y constituye el soporte técnico integral para la toma de decisiones.
14. Elaborar y/o actualizar, según corresponda a los resultados de la consultoría, la **Metodología General Ajustada – MGA**, manteniendo coherencia con el Documento Técnico, presupuesto y demás productos. El documento fuente establece que este componente comprende diagnóstico, alternativas, costos y beneficios, riesgos, sostenibilidad, cronograma y presupuesto requerido para la fase constructiva.
15. Realizar la **coordinación integral de los estudios y diseños**, verificando antes de la entrega definitiva que no existan incompatibilidades entre las diferentes disciplinas.
16. Consolidar al finalizar la consultoría un **expediente técnico integral**, organizado por componentes y acompañado de los respectivos archivos editables, memorias, planos, cálculos, presupuestos y demás soportes que formen parte del alcance contratado.
17. Efectuar las correcciones derivadas de errores, inconsistencias o incompatibilidades atribuibles al CONTRATISTA que sean identificadas durante la revisión de los productos, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EDURHA se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la documentación técnica, presupuestal, administrativa y demás información del proyecto que se encuentre en poder de la entidad y resulte necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
2. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones de coordinación institucional necesarias para el adecuado desarrollo de la consultoría.
3. Designar la **supervisión del contrato** y comunicar oportunamente dicha designación al CONTRATISTA.
4. Realizar a través de la supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual correspondiente.
5. Revisar los productos presentados por el CONTRATISTA y formular oportunamente las observaciones que resulten procedentes dentro del alcance contractual.
6. Expedir, cuando corresponda, las certificaciones de **recibo a satisfacción** de los productos efectivamente ejecutados y aprobados.
7. Tramitar los pagos correspondientes de conformidad con la forma de pago establecida, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales.
8. Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación existente relacionada con la localización, condición territorial y demás antecedentes del área objeto del proyecto que resulte pertinente para los estudios y diseños.
9. Adoptar las decisiones administrativas que correspondan cuando durante la ejecución se presenten circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
10. Exigir al CONTRATISTA la corrección de errores, inconsistencias u omisiones que sean atribuibles a este y se encuentren comprendidos dentro del alcance contratado.

11. Realizar las actuaciones presupuestales y financieras que correspondan para la adecuada ejecución de los recursos del **Sistema General de Regalías – SGR**.
12. Efectuar los registros, reportes y actuaciones que correspondan a EDURHA en su condición de **entidad ejecutora del proyecto BPIN 202600000017107**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de dicha designación.
13. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la entidad contratante y que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso.

14. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Atendiendo a la naturaleza, alcance, características técnicas, plazo, lugar de ejecución y condiciones particulares del presente proceso de contratación, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA realizó la identificación, análisis, tipificación, estimación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

El análisis detallado se encuentra contenido en el documento denominado "**ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS",** el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos y de los documentos del proceso de contratación.

En dicha matriz se identifican, entre otros, los riesgos asociados a la etapa precontractual y contractual, así como aquellos de naturaleza técnica, operacional, administrativa, económica, predial, ambiental, social y derivados de las condiciones particulares de ejecución de la consultoría, estableciendo para cada uno su descripción, probabilidad, impacto, valoración, asignación, medidas de tratamiento, responsable de implementar dichas medidas y mecanismos de monitoreo y revisión.

La distribución de los riesgos se efectuará atendiendo a la capacidad de cada una de las partes para administrarlos, controlarlos, prevenirlos o mitigar sus efectos, evitando trasladar al CONTRATISTA aquellos riesgos cuya gestión corresponda a EDURHA o que no se encuentren razonablemente bajo su control.

En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de los riesgos asociados a la adecuada elaboración, calidad, exactitud, suficiencia, coordinación y compatibilidad de los estudios y diseños que resulten imputables a su actuación dentro del alcance contractual.

PARÁGRAFO: La Matriz de Riesgos hará parte integral del proceso contractual y deberá interpretarse conjuntamente con los Estudios Previos, Anexo Técnico, presupuesto oficial, invitación, oferta aceptada y contrato.

15. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato serán ejercidos por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA,

a través del funcionario o contratista que sea designado para ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad y demás disposiciones aplicables.

La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico necesario para verificar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, productos, plazo, presupuesto y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Dada la naturaleza multidisciplinaria de la consultoría, EDURHA podrá disponer de apoyo técnico especializado a la supervisión para la revisión de aquellos productos que, por su naturaleza, requieran conocimientos específicos en arquitectura, ingeniería, geotecnia, topografía, hidrología, componente ambiental, predial u otras disciplinas comprendidas en el alcance contractual.

La revisión y recibo de los productos por parte de la supervisión no trasladará a EDURHA la responsabilidad profesional correspondiente a su elaboración, ni relevará al CONTRATISTA y a los profesionales responsables de cada especialidad de las obligaciones derivadas de la calidad, exactitud, suficiencia, coordinación y compatibilidad de los estudios y diseños.

El seguimiento permanente por parte de la supervisión guarda además correspondencia con la medida de mitigación prevista en el Documento Técnico frente al riesgo operacional de incumplimiento del contratista.

15.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

Corresponderá a la supervisión, entre otras:

1) Verificar el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.
2) Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma presentado por el CONTRATISTA.
3) Realizar seguimiento a la ejecución de los **catorce (14) productos técnicos** y a los tres (3) cortes establecidos en la forma de pago.
4) Revisar los productos presentados y verificar su correspondencia con el alcance contractual.
5) Formular por escrito las observaciones técnicas, administrativas o contractuales que resulten procedentes y verificar su atención.
6) Verificar la coordinación y compatibilidad entre las diferentes especialidades.
7) Abstenerse de recibir a satisfacción productos incompletos o que presenten observaciones sustanciales pendientes.
8) Certificar el recibo a satisfacción de los productos que cumplan las condiciones contractuales.
9) Verificar la participación efectiva del equipo profesional exigido para la ejecución.
10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.
11) Realizar seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
12) Informar oportunamente a EDURHA sobre retrasos, incumplimientos o circunstancias que puedan afectar la ejecución.

13) Verificar para el pago final la entrega integral de planos, memorias, cálculos, archivos editables, presupuesto, APU, especificaciones, Documento Técnico, MGA y demás productos comprendidos en el alcance.
14) Suscribir las actas y documentos que correspondan durante la ejecución, terminación, recibo y liquidación contractual.
15) Ejercer las demás funciones de seguimiento y control previstas en el Manual de Contratación de EDURHA y los documentos contractuales.

16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el régimen contractual aplicable a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza, cuantía, alcance y riesgos asociados al presente proceso, la Entidad exigirá las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta, cuando corresponda, y de la celebración, ejecución y cumplimiento del **contrato de consultoría**.

Para la determinación de los amparos, suficiencias, vigencias y mecanismos de cobertura se observarán las disposiciones del Manual de Contratación de EDURHA y, en cuanto resulten compatibles con su régimen especial de contratación y hayan sido acogidas por la Entidad, las reglas aplicables en materia de garantías previstas en la normativa de contratación pública.

Las garantías exigidas deberán ser constituidas mediante los mecanismos admitidos por el régimen contractual y el Manual de Contratación de EDURHA y deberán expedirse a favor de:

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, identificada con NIT 901.819.942-8.

EDURHA será la entidad beneficiaria y/o asegurada de las garantías contractuales, en su condición de **entidad pública ejecutora** del proyecto de inversión denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ"**, identificado con código **BPIN 202600000017107**, de conformidad con el Decreto No. 265 del 30 de julio de 2026 expedido por el Municipio de Riosucio, Chocó.

16.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA**, identificada con NIT 901.819.942-8, garantía que ampare los riesgos derivados de la ejecución y cumplimiento del contrato.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido por EDURHA y mantenerse vigente durante los períodos definidos para cada amparo. En caso de prórroga, suspensión, adición, modificación o cualquier circunstancia que afecte las condiciones inicialmente garantizadas, el CONTRATISTA deberá realizar oportunamente las modificaciones correspondientes.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	BENEFICIARIO / ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	**20 % del valor total del contrato ($48.066.480)**	Plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA, NIT 901.819.942-8**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**10 % del valor total del contrato ($24.033.240)**	Plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**	
Calidad del servicio de consultoría y de los estudios y diseños	**20 % del valor total del contrato ($48.066.480)**	Plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**100 % del anticipo: $96.132.960**	Desde su desembolso y hasta su total amortización, conforme a las condiciones contractuales	

Sobre el presupuesto de **$240.332.400**, las suficiencias serían:

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento – 20 %	**$48.066.480**
Salarios y prestaciones – 10 %	**$24.033.240**
Calidad del servicio – 20 %	**$48.066.480**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100%	**$96.132.960**

Cuando el contratista corresponda a un consorcio o unión temporal, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes, indicando claramente:

1. identificación,
2. porcentaje de participación,
3. y calidad en la que actúan.

La póliza deberá contener como mínimo:

1. número y año del contrato,
2. objeto contractual,
3. valor asegurado,
4. vigencia,
5. identificación completa del contratista,

6. y firma del representante legal.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea afectada por reclamaciones efectuadas por la entidad, así como ampliarla en caso de adición, suspensión, prórroga o modificación contractual.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** y los principios que orientan su actividad contractual, durante la etapa de verificación y evaluación de la oferta, la Entidad podrá solicitar al proponente las **subsanaciones, explicaciones y/o aclaraciones** que resulten necesarias para efectuar una adecuada verificación de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Serán susceptibles de subsanación aquellos documentos, requisitos o circunstancias que **no constituyan factores de escogencia, no impliquen la asignación de puntaje —cuando aplique—, ni comporten la modificación, adición, complementación sustancial o mejoramiento de la oferta presentada**.

En consecuencia, la ausencia o deficiencia formal de documentos destinados a acreditar requisitos habilitantes podrá ser objeto de requerimiento por parte de EDURHA, siempre que mediante la subsanación **no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para la presentación de la oferta**, cuando el requisito correspondiente debía existir para dicho momento.

El proponente deberá atender las solicitudes de subsanación, explicación o aclaración **dentro del término que establezca EDURHA en el respectivo requerimiento**, aportando la documentación o información solicitada a través del medio definido por la Entidad para el desarrollo del proceso.

La respuesta del proponente deberá limitarse a **subsanar, explicar o aclarar el aspecto expresamente requerido**, sin que pueda utilizarse esta oportunidad para modificar las condiciones inicialmente ofrecidas, presentar una nueva oferta, mejorar aspectos sustanciales de la propuesta o alterar el contenido económico o técnico que deba permanecer invariable después de su presentación.

17.1. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EDURHA podrá requerir la subsanación de documentos relacionados con la acreditación de requisitos **jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales o de experiencia**, cuando la deficiencia identificada sea susceptible de corrección conforme a las reglas del proceso y su subsanación no implique modificar las condiciones sustanciales de la oferta.

En todo caso, deberá diferenciarse entre:

a) La existencia del requisito: deberá encontrarse cumplido en la oportunidad exigida por los documentos del proceso cuando por su naturaleza así corresponda.

b) La acreditación del requisito: podrá ser susceptible de subsanación cuando lo faltante o deficiente corresponda al documento o medio utilizado para demostrar una condición que ya existía al momento requerido.

Esta distinción deberá aplicarse especialmente a la experiencia, capacidad jurídica, condiciones del equipo profesional y demás requisitos habilitantes que posteriormente se establezcan en los documentos del proceso.

17.2. EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

EDURHA podrá solicitar al proponente las explicaciones o aclaraciones necesarias cuando encuentre información **ambigua, inconsistente, incompleta o que requiera precisión** para efectuar la evaluación de la oferta.

Las explicaciones y aclaraciones tendrán como finalidad permitir la adecuada comprensión y verificación de la información inicialmente presentada y **no podrán utilizarse para modificar, reemplazar o mejorar la propuesta**.

Cuando se presenten inconsistencias entre documentos de la oferta, EDURHA solicitará las aclaraciones que considere necesarias y efectuará la evaluación atendiendo las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso.

17.3. ASPECTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser objeto de subsanación aquellos aspectos cuya corrección implique:

1. **Modificar o mejorar la oferta económica presentada.**
2. Modificar el objeto o alcance sustancial de la propuesta.
3. Incorporar condiciones técnicas esenciales que no hubieren sido ofrecidas inicialmente cuando estas formen parte sustancial de la oferta.
4. Acreditar hechos, circunstancias o condiciones **constituidas con posterioridad al cierre**, cuando debían existir para la fecha de presentación de la oferta.
5. Sustituir la oferta inicialmente presentada por una propuesta diferente.
6. Modificar aspectos que constituyan factores de escogencia o asignación de puntaje, cuando estos sean aplicables al proceso.
7. Alterar cualquier otro elemento que, de acuerdo con el Manual de Contratación y los documentos del proceso, tenga carácter no subsanable.

17.4. EFECTOS DE LA NO SUBSANACIÓN

Cuando EDURHA efectúe un requerimiento de subsanación, explicación o aclaración y el proponente **no lo atienda dentro del término otorgado**, lo atienda de manera incompleta o la documentación aportada no permita acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente, la Entidad procederá conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso, pudiendo determinar que la oferta **no cumple el requisito objeto de verificación**, cuando ello resulte procedente.

La solicitud de subsanación o aclaración **no implica aceptación de la oferta ni genera derecho alguno a favor del proponente**, toda vez que la determinación sobre su cumplimiento solamente se producirá una vez EDURHA haya efectuado la verificación integral de los requisitos aplicables.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma establecido por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, atendiendo a la modalidad de** CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA**, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad y los**

principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan su actividad contractual.

Las fechas y horas definitivas de cada actuación serán establecidas en la invitación correspondiente y deberán garantizar términos razonables para la preparación y presentación de la oferta, su evaluación, la formulación y atención de observaciones y, cuando corresponda, la subsanación de los requisitos susceptibles de ello.

19. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.
en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

20. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario de los Documentos Tipo de Licitación Pública de Infraestructura de Transporte – versión 3. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

21. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

22. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

23. CAUSALES DE RECHAZO

EDURHA rechazará la oferta cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias, siempre que resulte aplicable al proceso y de conformidad con las reglas de subsanabiliad establecidas en los documentos contractuales:

1. Cuando la oferta sea presentada **después de la fecha y hora límite** establecidas para su recepción.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de **inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar**.
3. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato y dicha circunstancia no sea susceptible de subsanación.
4. Cuando el objeto social, actividad profesional o capacidad legal del proponente, según corresponda, **no le permita desarrollar el objeto contractual**.
5. Cuando el proponente no cumpla alguno de los **requisitos habilitantes** y, siendo susceptible de subsanación, no atienda adecuadamente el requerimiento efectuado por EDURHA dentro del término concedido.
6. Cuando se pretenda acreditar mediante subsanación una circunstancia que **debía existir al momento de presentación de la oferta y que materialmente no existía para dicha fecha**.
7. Cuando la oferta económica **supere el presupuesto oficial de $240.332.400**.
8. Cuando se modifiquen, condicionen o desconozcan aspectos esenciales del objeto, alcance, plazo, especificaciones técnicas o demás condiciones sustanciales establecidas por EDURHA.
9. Cuando la propuesta económica presente inconsistencias que impidan establecer con certeza el valor ofrecido y estas no puedan ser corregidas sin modificar o mejorar la oferta.
10. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada contiene **datos falsos, adulterados o contrarios a la realidad**, sin perjuicio de las demás consecuencias legales correspondientes.
11. Cuando exista evidencia de que el proponente ha interferido indebidamente en la evaluación o ha realizado actuaciones contrarias a los principios que rigen el proceso.
12. Cuando el proponente presente ofertas alternativas, parciales o condicionadas, cuando estas **no hayan sido expresamente autorizadas por EDURHA**.

13. Cuando la oferta no se encuentre debidamente suscrita por la persona facultada para comprometer al proponente y dicha situación no resulte jurídicamente subsanable.
14. Cuando concurra cualquier otra causal de rechazo **expresamente establecida en los documentos del proceso**, siempre que sea objetiva, proporcional y compatible con el régimen contractual de EDURHA.

PARÁGRAFO: EDURHA no rechazará una oferta por la ausencia o deficiencia de un requisito meramente formal que sea susceptible de subsanación. Antes de determinar el rechazo por una condición subsanable, se aplicarán las reglas previstas en el numeral correspondiente a **subsanabiliad, explicaciones y aclaraciones**.

24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EDURHA podrá declarar desierto el proceso mediante decisión debidamente motivada cuando se presenten circunstancias que impidan realizar una selección objetiva o continuar válidamente con la contratación, entre ellas:

1. Cuando **no se presente oferta** dentro del término establecido.
2. Cuando la única oferta presentada sea rechazada por configurarse alguna de las causales previstas en los documentos del proceso.
3. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por EDURHA, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que resulten procedentes.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.
5. Cuando se presenten circunstancias técnicas, jurídicas, presupuestales o administrativas debidamente justificadas que hagan imposible continuar válidamente con el proceso.
6. Cuando se comprueben circunstancias que impidan garantizar una selección objetiva o que comprometan la legalidad del procedimiento.
7. Cuando se presente cualquier otra circunstancia debidamente sustentada que, conforme al Manual de Contratación de EDURHA y los documentos del proceso, impida efectuar la selección.

La declaratoria de desierto deberá encontrarse **debidamente motivada**, indicando las circunstancias que impidieron culminar satisfactoriamente el proceso.

25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas no implica grado de prelación entre ellos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos se utilizan como elementos de referencia y no condicionan ni limitan la interpretación de su contenido.

C. Las expresiones utilizadas en singular comprenderán el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera.
D. Los términos establecidos en días se entenderán como **días hábiles**, salvo que expresamente se indique que corresponden a días calendario. Cuando el vencimiento corresponda a un día no hábil para EDURHA, se aplicará la regla establecida en los documentos del proceso.
E. Las palabras o expresiones expresamente definidas en los documentos del proceso deberán interpretarse conforme al sentido allí establecido.
F. Las referencias a disposiciones normativas comprenderán las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, cuando resulte jurídicamente procedente.
G. Los documentos del proceso deberán interpretarse de manera **integral, armónica y sistemática**, atendiendo al objeto, alcance y finalidad de la contratación.
H. En caso de requerirse aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso, el interesado deberá solicitarla a EDURHA dentro del término y por el medio establecido en el cronograma.

26. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá retirar su oferta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, mediante solicitud escrita suscrita por la persona facultada para presentar la propuesta o por su apoderado debidamente constituido.

Recibida oportunamente la solicitud, EDURHA dejará constancia del retiro y procederá conforme al mecanismo mediante el cual se haya presentado la oferta.

Una vez vencido el término establecido para la presentación de la oferta, su retiro estará sujeto a las consecuencias previstas en los documentos del proceso y, cuando se haya exigido garantía de seriedad de la oferta, a las condiciones del respectivo amparo.

27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

EDURHA garantizará el tratamiento adecuado de la información que contenga **datos personales, datos sensibles o información sometida a reserva**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La información relacionada con datos cuya divulgación pueda afectar los derechos a la intimidad, vida, salud, seguridad o cualquier otro derecho legalmente protegido **no será divulgada cuando exista fundamento legal para mantener su reserva**.

Cuando para la verificación de algún requisito resulte necesaria la presentación de información que contenga datos sensibles de terceros, el proponente deberá contar con las **autorizaciones para su tratamiento cuando legalmente sean requeridas**.

El proponente será responsable de la legitimidad de la información personal suministrada y de contar con las autorizaciones que resulten necesarias para su tratamiento por parte de EDURHA dentro del proceso contractual.

28. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente proceso se adelantará bajo el régimen especial de contratación aplicable a EDURHA y conforme a su Manual de Contratación, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA.

La oferta deberá ser elaborada de manera clara, completa, coherente y suficiente, y contener la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y demás soportes requeridos en la invitación.

La propuesta deberá presentarse dentro de la fecha, hora, lugar y por el medio establecido por EDURHA en el cronograma y en la invitación del proceso.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación integral de:

- los Estudios Previos;
- el Anexo Técnico;
- la Matriz de Riesgos;
- el presupuesto oficial;
- la invitación;
- los formatos y anexos;
- las especificaciones técnicas;

y los demás documentos que integran el proceso.

EDURHA realizará la evaluación de la oferta mediante la verificación de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, determinando el **CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO** de las condiciones habilitantes y verificando la conformidad de la propuesta económica con el presupuesto oficial.

Cuando resulte necesario, EDURHA solicitará las subsanaciones, explicaciones o aclaraciones procedentes conforme a las reglas previamente establecidas.

El hecho de que el proceso se adelante mediante **Contratación con Única Oferta no implica aceptación automática de la propuesta presentada**. EDURHA únicamente podrá continuar con la contratación cuando determine que el proponente cumple las condiciones establecidas y que la oferta resulta jurídica, técnica y económicamente admisible.

29. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse del **Formato – Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

El oferente deberá diligenciar y aportar los formatos, anexos y documentos exigidos por EDURHA, los cuales harán parte integral de la propuesta.

Con la suscripción de la Carta de Presentación, el proponente declarará que:

1. Conoce y acepta las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Matriz de Riesgos, invitación, presupuesto oficial y demás documentos del proceso.
2. Conoce el objeto, alcance, plazo, lugar de ejecución y condiciones particulares de la consultoría.
3. Ha tenido en cuenta para la elaboración de su propuesta los costos y obligaciones necesarios para ejecutar el alcance contratado.
4. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impidan su participación o contratación.
5. La información y documentación presentada es veraz.
6. Cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar el objeto contractual en caso de ser seleccionado.
7. Se obliga a mantener las condiciones de la oferta durante el término establecido en los documentos del proceso.

El formato oficial establece que la carta debe ser suscrita por el proponente, representante legal, representante del proponente plural o apoderado y que su firma comporta la aceptación de las condiciones del proceso.

30. APODERADO

Los proponentes podrán presentar la oferta directamente o por intermedio de **apoderado debidamente facultado**. Cuando la propuesta sea suscrita mediante apoderado, deberá anexarse el poder correspondiente, en el cual se establezcan de manera clara y suficiente las facultades otorgadas para actuar en nombre del proponente dentro del proceso.

El poder deberá permitir, según corresponda:

1. Presentar y suscribir la oferta.
2. Atender requerimientos, subsanaciones, explicaciones y aclaraciones formuladas por EDURHA.
3. Presentar observaciones y comunicaciones dentro del proceso.
4. Recibir las comunicaciones o notificaciones que correspondan.
5. Realizar las demás actuaciones expresamente autorizadas por el poderdante dentro del proceso de selección.

Cuando el poder incluya facultades para celebrar y suscribir el contrato, efectuar modificaciones, suscribir actas de terminación o liquidación u otras actuaciones contractuales posteriores, **estas deberán encontrarse expresamente comprendidas en las facultades otorgadas**, cuando jurídicamente corresponda.

En caso de proponentes plurales, el poder deberá permitir identificar claramente a quiénes representa el apoderado y el alcance de sus facultades.

Cuando intervengan personas extranjeras, los poderes y demás documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de **legalización, apostilla y traducción**, cuando resulten aplicables.

El formato institucional contempla expresamente la posibilidad de presentar la propuesta mediante apoderado y exige que el poder establezca facultades suficientes para representar al oferente dentro del proceso.

31. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA**, atendiendo a la modalidad de selección aplicable, la naturaleza, cuantía, alcance y complejidad del objeto contractual, verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para determinar la aptitud e idoneidad del proponente para ejecutar el contrato.

Para el presente proceso, la verificación comprenderá:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones técnicas y equipo de trabajo exigido, cuando corresponda	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos tendrán carácter **habilitante y no otorgarán puntaje**. La oferta solamente podrá ser aceptada cuando el proponente cumpla las condiciones establecidas por EDURHA en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso **no se establecerán indicadores de capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisitos habilitantes**, atendiendo a la modalidad de contratación aplicable y a las reglas previstas en el Manual de Contratación de EDURHA.

32. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto contractual mediante **máximo TRES (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y/O EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO O SOCIAL.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso**, esto es, **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400)**, expresado en SMMLV correspondientes al año de terminación de cada contrato.

32.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Aquí necesitamos aumentar el nivel de correspondencia técnica.

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, **por lo menos UNO (1)** deberá corresponder a consultoría para la elaboración de:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, EDUCATIVA, SOCIAL O DE USO PÚBLICO.

Adicionalmente, con el conjunto de contratos aportados deberá acreditarse experiencia en **mínimo TRES (3) de los siguientes componentes**:

- Diseño arquitectónico.
- Diseño estructural.
- Estudios geotécnicos y/o estudio de suelos.
- Diseño hidrosanitario.
- Diseño eléctrico.
- Levantamiento topográfico.
- Estudios hidrológicos.
- Elaboración de presupuestos, cantidades de obra y/o APU.

32.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia deberá acreditarse mediante la información contenida en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuando resulte aplicable, y los documentos complementarios necesarios para verificar el objeto, alcance, actividades, valor y demás condiciones requeridas por EDURHA.

Cuando la información contenida en el RUP no resulte suficiente para establecer las actividades específicas desarrolladas, el proponente podrá aportar:

- certificación contractual;
- contrato;
- acta de recibo final;
- acta de terminación;
- acta de liquidación;
- o documento expedido por el contratante que permita verificar objetivamente la experiencia.

No serán válidas las **autocertificaciones expedidas por el propio proponente** para acreditar su experiencia.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, EDURHA tendrá en consideración el **porcentaje de participación efectivamente ejecutado** por quien pretenda acreditar dicha experiencia, conforme a la información disponible en el RUP y/o documentos aportados.

Para efectos de validación de la experiencia habilitante y específica exigida dentro del presente proceso de selección, la entidad tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

A. La experiencia acreditada deberá encontrarse relacionada con la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance contemple actividades de construcción, reconstrucción,

rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial, obras de estabilización, obras hidráulicas, estructuras de contención, manejo de aguas, pavimentos o atención de sitios críticos, conforme a la naturaleza y complejidad técnica del proyecto objeto de contratación.

B. La entidad verificará la correspondencia de los contratos aportados con los códigos UNSPSC exigidos dentro de los documentos del proceso, hasta el nivel de clasificación que resulte pertinente para identificar las actividades ejecutadas.

C. Cuando el proponente aporte más de cinco (5) contratos para acreditar experiencia, la entidad podrá tener en cuenta únicamente aquellos que resulten más representativos y acordes con el objeto contractual, priorizando los contratos de mayor valor y similitud técnica con las actividades requeridas dentro del presente proceso.

D. Tratándose de estructuras plurales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación acreditado dentro de los contratos aportados y la participación dentro de la estructura plural presentada para el proceso de selección. Al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida, mientras que los demás integrantes deberán acreditar por lo menos el cinco por ciento (5%) de dicha experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, uno de los integrantes podrá no acreditar experiencia, siempre que su porcentaje de participación dentro de la estructura plural no supere el diez por ciento (10%).

E. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP o en los documentos válidos aportados para tal fin.

F. En aquellos eventos en los que dos (2) o más integrantes de un contrato ejecutado bajo estructura plural conformen nuevamente un proponente plural dentro del presente proceso, la experiencia aportada se contabilizará como un único contrato y se sumarán los porcentajes de participación acreditados por dichos integrantes.

G. La experiencia deberá acreditarse mediante contratos terminados y recibidos a satisfacción, soportados a través del Registro Único de Proponentes – RUP, certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de liquidación o demás documentos expedidos por la entidad contratante que permitan verificar de manera objetiva el objeto ejecutado, alcance, valor, actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y porcentaje de participación correspondiente.

H. No serán válidas las auto certificaciones expedidas por el mismo proponente, sus integrantes, representantes legales o empresas pertenecientes a su mismo grupo empresarial, toda vez que dichas certificaciones no permiten verificar objetivamente la ejecución contractual. Así mismo, las certificaciones expedidas exclusivamente por interventores o supervisores no serán suficientes para acreditar experiencia, salvo que se encuentren acompañadas de documentos emitidos por la entidad contratante que permitan validar la información correspondiente.

32.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los oferentes deberán acreditar la experiencia habilitante y específica exigida dentro del presente proceso contractual mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP, cuando haya lugar a ello, y/o a través de certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de liquidación, contratos ejecutados o demás documentos válidos expedidos por la entidad contratante, los cuales permitan verificar de manera objetiva la ejecución de las actividades requeridas para el presente proceso de selección.

Los documentos aportados para acreditar experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **A.** Nombre o razón social de la entidad contratante.
- **B.** Objeto del contrato ejecutado.
- **C.** Descripción de las principales actividades desarrolladas, las cuales deberán guardar relación con el objeto y alcance técnico del presente proceso contractual.
- **D.** Cantidades de obra, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías, valores ejecutados y demás condiciones técnicas relacionadas con la experiencia requerida, cuando aplique.
- **E.** Fecha de inicio de la ejecución contractual.
- **F.** En los eventos en que los documentos válidos aportados únicamente indiquen mes y año de suscripción o inicio del contrato, la entidad tomará como fecha válida el último día del mes señalado en el documento correspondiente.
- **G.** Fecha de terminación de la ejecución contractual.
- **H.** Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación o documento soporte correspondiente.
- **I.** Valor total ejecutado del contrato.
- **J.** En caso de contratos ejecutados mediante consorcio o unión temporal, deberá indicarse claramente el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.
- **K.** Cuando la experiencia haya sido adquirida bajo estructuras plurales, deberá acreditarse igualmente el porcentaje de participación respecto del valor ejecutado por cada integrante.
- **L.** Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas por la entidad dentro del presente proceso contractual.
- **M.** La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA podrá solicitar aclaraciones, verificaciones o documentación adicional relacionada con la experiencia aportada, cuando ello resulte necesario para garantizar la selección objetiva y la idoneidad técnica del oferente.
- **N.** La experiencia deberá acreditarse con contratos terminados y recibidos a satisfacción, sin perjuicio de las verificaciones que realice la entidad respecto de la información aportada por los oferentes.
- **O.** No serán válidas las auto certificaciones expedidas por el mismo oferente, sus integrantes, representantes legales o empresas pertenecientes a su mismo grupo empresarial.

33. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Cuando, por las características del objeto contractual o por la información requerida para verificar la experiencia, resulte necesario acreditar aspectos adicionales a los contenidos en el **Registro Único de Proponentes – RUP, cuando este sea exigible**, el PROPONENTE podrá aportar uno o varios de los documentos relacionados a continuación.

Los documentos deberán permitir a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA** verificar de manera objetiva, según corresponda, el **objeto, alcance, actividades o productos ejecutados, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación y recibo a satisfacción** del contrato aportado como experiencia.

Cuando existan discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados respecto de un mismo contrato, para efectos de la verificación se observará el siguiente orden de prevalencia:

1. **Acta de liquidación**, cuando exista y contenga la información necesaria para verificar la experiencia.
2. **Acta de recibo final, acta de terminación, acta de entrega o documento equivalente** que permita acreditar la culminación y recibo de los servicios de consultoría.
3. **Certificación de experiencia expedida por el contratante**, con posterioridad a la terminación del contrato, debidamente suscrita por la persona competente, en la cual conste, como mínimo, el objeto contractual, actividades o productos ejecutados, valor ejecutado, plazo, fechas de inicio y terminación y el recibo a satisfacción.
4. **Contrato y sus modificaciones**, cuando resulte necesario para complementar o aclarar información relacionada con el objeto, alcance, obligaciones o productos ejecutados.
5. **Acta de inicio u orden de inicio**, la cual será válida principalmente para efectos de acreditar la fecha efectiva de inicio de la ejecución contractual.

Cuando ninguno de los documentos individualmente considerados contenga la totalidad de la información requerida, EDURHA podrá realizar la verificación mediante la **valoración conjunta y complementaria de los documentos aportados**, siempre que estos correspondan al mismo contrato y permitan establecer de manera cierta la experiencia que se pretende acreditar.

33.1. Experiencia derivada de contratos cedidos

Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido objeto de cesión, únicamente se reconocerá al cesionario la experiencia correspondiente a las **actividades, productos y valores efectivamente ejecutados por este a partir de la cesión**, debidamente acreditados mediante documentos idóneos.

Al cedente se le reconocerá únicamente la experiencia correspondiente a la parte efectivamente ejecutada antes de la cesión, siempre que pueda ser individualizada y acreditada.

Aquí recomiendo modificar la regla original. No dejaría que toda la experiencia pase automáticamente al cesionario y que al cedente no se le reconozca ninguna. Para efectos

de experiencia, resulta más objetivo reconocer **lo efectivamente ejecutado por cada uno**, evitando una doble contabilización.

33.2. Experiencia derivada de contratos entre particulares

Cuando la experiencia provenga de contratos celebrados entre particulares, el PROPONENTE deberá aportar el contrato y/o certificación expedida por el contratante que permita verificar las condiciones de ejecución exigidas por EDURHA.

Adicionalmente, EDURHA podrá requerir alguno de los siguientes documentos para verificar la efectiva ejecución del contrato:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

b. Facturas, documentos equivalentes, comprobantes de pago u otros soportes idóneos que permitan verificar la ejecución económica del contrato.

c. Acta de terminación, recibo a satisfacción o documento equivalente suscrito por el contratante.

La documentación aportada deberá permitir establecer razonablemente la **existencia y efectiva ejecución del negocio jurídico**, sin que sean admisibles certificaciones expedidas exclusivamente por el propio proponente para acreditar su experiencia.

33.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditar experiencia derivada de subcontratos, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA** verificará que la documentación aportada permita establecer de manera objetiva la efectiva participación del PROPONENTE en la ejecución de actividades de **consultoría, estudios y/o diseños** relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso.

33.3.1. Subcontratos derivados de contratos entre particulares

Cuando el subcontrato derive de un contrato principal celebrado entre particulares, la experiencia se acreditará conforme a las reglas generales establecidas para contratos entre particulares, debiendo identificarse claramente:

- El contrato principal del cual deriva el subcontrato.
- El objeto del subcontrato.
- Las actividades, productos o componentes efectivamente ejecutados por el subcontratista.
- El valor efectivamente ejecutado.
- El plazo y fechas de ejecución.
- El recibo a satisfacción de las actividades o productos ejecutados.

33.3.2. Subcontratos derivados de contratos estatales

Cuando la experiencia corresponda a un subcontrato derivado de un contrato celebrado con una entidad estatal, el PROPONENTE deberá aportar documentación que permita

verificar de manera objetiva la efectiva ejecución de las actividades o productos que pretende acreditar.

Como mínimo deberá aportar:

A. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el contratista principal o por quien haya actuado como contratante directo del subcontratista, en la cual conste:

- Identificación del contrato principal.
- Objeto del subcontrato.
- Actividades, componentes o productos de consultoría ejecutados.
- Valor efectivamente ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje de participación, cuando corresponda.
- Constancia de terminación y/o recibo a satisfacción.

B. Documento correspondiente al contrato principal que permita verificar:

- La identificación de la entidad estatal contratante.
- Número y objeto del contrato principal.
- Identificación del contratista principal.
- Relación entre las actividades objeto del contrato principal y aquellas ejecutadas mediante el subcontrato.
- La procedencia de la subcontratación conforme a las condiciones del contrato principal, cuando dicha verificación resulte necesaria.

Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá acreditarse dicha autorización. Cuando no la exigiera, podrá acreditarse esta circunstancia mediante copia del contrato principal, certificación expedida por la entidad contratante u otro documento idóneo.

34. ALCANCE DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA AL SUBCONTRATISTA

Al subcontratista únicamente se le reconocerá como experiencia el **valor, actividades, productos y componentes efectivamente ejecutados por este**, que se encuentren debidamente soportados.

La sola existencia de un subcontrato **no será suficiente** para acreditar experiencia cuando no sea posible establecer qué actividades fueron efectivamente desarrolladas por el proponente.

Cuando el contratista principal y el subcontratista participen en el mismo proceso y pretendan acreditar como propia una misma actividad, producto o valor ejecutado, EDURHA verificará su ejecución con el fin de **evitar la doble contabilización de una misma experiencia**.

El PROPONENTE deberá informar cualquier circunstancia relacionada con la subcontratación que resulte relevante para la validación de la experiencia aportada.

EDURHA podrá solicitar aclaraciones, verificaciones o documentación adicional cuando sea necesario establecer la autenticidad, alcance o efectiva ejecución de la experiencia,

con observancia de las reglas de subsanabiliad establecidas en los documentos del proceso.

35. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

35.1. Experiencia Habilitante

Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante exigida en el presente proceso contractual, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA evaluará el valor acumulado de los contratos aportados por el PROPONENTE en relación con el presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia mediante **máximo TRES (3)** contratos terminados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y/O EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO O SOCIAL.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV correspondientes al año de terminación de cada contrato.

Cuando el contrato aportado comprenda actividades adicionales o diferentes a aquellas relacionadas con la experiencia exigida y resulte posible individualizar su valor, para efectos de la acreditación se tendrá en cuenta únicamente el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades de consultoría, estudios y/o diseños relacionadas con el requisito habilitante.

Cuando no resulte posible individualizar económicamente dichas actividades, EDURHA analizará el objeto, alcance y documentación aportada para determinar si el contrato resulta idóneo para acreditar la experiencia requerida.

35.2. Experiencia específica

De los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, **por lo menos UNO (1)** deberá corresponder a la elaboración de **estudios y diseños para edificaciones y/o infraestructura educativa, institucional, social o de uso público**.

Adicionalmente, mediante el conjunto de contratos aportados deberá acreditarse experiencia en la ejecución de **mínimo uno (1)** de los siguientes componentes:

a. Diseño arquitectónico.
b. Diseño estructural.
c. Estudio de suelos y/o estudios geotécnicos.
d. Diseño hidrosanitario.
e. Diseño eléctrico y/o de iluminación.
f. Levantamiento topográfico.

g. Estudios hidrológicos y/o hidráulicos.
h. Elaboración de presupuestos, cantidades de obra y/o análisis de precios unitarios – APU.

Los componentes podrán acreditarse mediante **uno o varios de los contratos aportados**, sin que sea obligatorio que un único contrato contenga simultáneamente la totalidad de las especialidades requeridas.

35.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en el RUP bajo alguno de los códigos UNSPSC establecidos por EDURHA en los documentos del proceso y relacionados directamente con los servicios de **arquitectura, ingeniería, consultoría técnica, estudios y diseños** objeto de contratación.

La clasificación UNSPSC será utilizada como elemento de verificación de la experiencia, conjuntamente con el objeto, alcance y actividades efectivamente ejecutadas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	**81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología**	**10 – Servicios profesionales de ingeniería**	**15 – Ingeniería civil y arquitectura**

36. CAPACIDAD TÉCNICA – RESPONSABILIDAD PROFESIONAL SOBRE LOS PRODUCTOS

Atendiendo a la naturaleza multidisciplinaria del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución de la consultoría la participación de los **profesionales idóneos y legalmente competentes** que resulten necesarios para la adecuada elaboración de cada uno de los estudios, diseños y demás productos comprendidos en el alcance contractual.

En consecuencia, cada producto deberá ser **elaborado, revisado, suscrito y/o avalado, según corresponda a su naturaleza, por el profesional competente en la respectiva disciplina**, quien deberá contar con la formación académica, matrícula o tarjeta profesional vigente cuando legalmente sea exigible y demás condiciones necesarias para asumir la responsabilidad técnica correspondiente.

La firma, suscripción o aval profesional deberá permitir identificar claramente, como mínimo, el **nombre del profesional, profesión, número de matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la calidad en la cual interviene respecto del producto presentado**.

La participación y aval de los profesionales **no relevará al CONTRATISTA de su responsabilidad integral** por la calidad, suficiencia, coordinación, compatibilidad y cumplimiento de la totalidad de los productos objeto de la consultoría.

Aplicación a los entregables.

PRODUCTO / COMPONENTE	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
Estudio de Suelos	Profesional legalmente competente en **geotecnia y/o ingeniería geotécnica**, según corresponda
Levantamiento Topográfico	**Topógrafo, Ingeniero Topográfico o profesional legalmente competente**
Diseño Arquitectónico – Planos y Modelado 3D	**Arquitecto**
Diseño Hidrosanitario	**Profesional legalmente competente** para el diseño hidrosanitario
Diseño Estructural – Modelado, Memoria y Planos	**Ingeniero Civil o profesional legalmente competente** para diseño estructural
Diseño Eléctrico e Iluminación	**Ingeniero Electricista o profesional legalmente competente**
Gestión Predial	Profesional competente de acuerdo con el alcance técnico y jurídico del componente
Presupuesto Detallado, APU y Cantidades	Profesional competente responsable de su elaboración y articulación con los diseños
Memorias de Cálculo y Especificaciones Técnicas	**Profesionales responsables de las respectivas especialidades**
Estudio Hidrológico	Profesional legalmente competente en el componente hidrológico/hidráulico
Localización del Proyecto – Plano MAGNA-SIRGAS	Profesional competente en **topografía/georreferenciación**
Plan de Manejo Ambiental – PMA	**Profesional ambiental o profesional competente** según el alcance
Documento Técnico	**Director o Coordinador de la Consultoría**, con respaldo de los profesionales responsables de los componentes que integra
MGA	Profesional competente para su estructuración, con base en la información técnica, presupuestal y socioeconómica resultante de la consultoría

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un mismo profesional cuente con las competencias legales, académicas y técnicas requeridas para intervenir en más de un componente, podrá asumir la responsabilidad de dichos productos, siempre que ello sea compatible con la normativa que regula el ejercicio de su profesión y no afecte el adecuado cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EDURHA, a través de la supervisión, podrá verificar durante la ejecución contractual las credenciales, matrícula o tarjeta profesional y demás documentos que acrediten la competencia de los profesionales responsables de los productos. **No se recibirán a satisfacción los estudios o diseños que, estando sujetos a responsabilidad profesional, carezcan de la firma, suscripción o aval del profesional competente que corresponda.**

PARÁGRAFO TERCERO. La revisión o recibo a satisfacción de los productos por parte de EDURHA no sustituye ni disminuye la responsabilidad profesional de quienes los elaboran, suscriben o avalan, ni la responsabilidad contractual integral del CONSULTOR.

37. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de contratación, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los Estudios Previos, la invitación y demás documentos del proceso:

A. Individualmente: personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con capacidad legal para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

B. Conjuntamente: mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa jurídicamente admisible, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los proponentes deberán:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o restricción que impida participar en el proceso o contratar.
- **D.** Cuando se trate de persona jurídica, acreditar que su objeto social le permite desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto de la presente consultoría.
- **E.** Contar con las autorizaciones societarias necesarias cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica o celebrar el contrato por razón de su naturaleza o cuantía.
- **F.** No encontrarse reportado como responsable fiscal en el boletín correspondiente de la Contraloría General de la República, cuando resulte aplicable.

EDURHA efectuará las consultas que correspondan respecto de **antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas**, así como las demás verificaciones legalmente procedentes. El formato institucional expresamente contempla estas consultas dentro de la capacidad jurídica.

La capacidad jurídica será evaluada bajo el criterio

CUMPLE / NO CUMPLE.

37.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- **A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
     - **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

37.2. PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar su identificación y capacidad para obligarse y desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Cuando el ejercicio de las actividades ofrecidas se encuentre sujeto a **título profesional, matrícula, tarjeta profesional o habilitación legal**, deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones que resulten aplicables.

En este punto debemos guardar coherencia con lo que acabamos de decidir: una cosa es la **capacidad jurídica del oferente** y otra la responsabilidad técnica de cada producto. Por ello, no exigiría que una persona natural deba dominar o estar habilitada personalmente en todas las especialidades; el consultor deberá garantizar durante la ejecución que cada entregable sea elaborado y suscrito y/o avalado por el profesional competente.

37.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes

podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

37.4. REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta, La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos.

2. Cuando dos (2) o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la figura de Consorcio o Uniones Temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y se deberá anexar, además del certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta de conformación de la figura asociativa, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del consorcio y/o unión temporal.
- ✓ Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más.
- ✓ Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
- ✓ Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio

y/o uniones temporales.

- ✓ Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o unión temporal a los demás integrantes.

3. Cuando se trate de personas jurídicas estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública y que acrediten que la duración no será menor al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

   Si el representante legal tiene límites para comprometer a la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta del órgano competente o certificado del secretario de dicho órgano, en el que conste que aquel está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de salir favorecida su propuesta. Carta de la Junta Directiva autorizando al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las cuantías autorizadas.

4. Copia Cedula de Ciudadanía de la persona natural, en caso de personas jurídicas consorcios y uniones temporales, del Representante Legal.
5. Copia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que representan.
6. Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.

7. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

8. Compromiso de anticorrupción.

9. Registro Único de Proponentes él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública.

10. Garantía de seriedad de la oferta (Capítulo VII)

11. Certificado cuenta bancaria (opcional).

12. Registro Único Tributario. (RUT).

La EDURHA se reserva la facultad de verificar, solicitar aclaraciones y validar la información aportada por los oferentes, con el fin de garantizar la selección objetiva y la idoneidad técnica, jurídica y financiera del futuro contratista.

38. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO / VERIFICACIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	PROPONENTE PLURAL
Carta de presentación	X	X	X
Documento de identidad	X	Representante legal	Representantes e integrantes según corresponda
Certificado de existencia y representación legal	Cuando aplique	X	Por cada integrante persona jurídica
Autorización del órgano social	N/A	Cuando aplique	Por integrante cuando aplique
Documento de conformación plural	N/A	N/A	X
RUT	X	X	Por cada integrante
Seguridad social y parafiscales	X	X	Por cada integrante
Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés	X	X	Por cada integrante
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas	Verificación EDURHA	Verificación EDURHA	Verificación respecto de los sujetos correspondientes
Poder	Cuando aplique	Cuando aplique	Cuando aplique
Resultado	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**

32. COMPONENTES OBLIGATORIOS DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de acreditar la experiencia específica requerida, los contratos aportados por el PROPONENTE deberán permitir verificar la ejecución efectiva de actividades de **consultoría para la elaboración de estudios y/o diseños de edificaciones, infraestructura educativa, institucional, social, equipamientos colectivos y/o edificaciones de uso público**, relacionadas con el objeto y alcance del presente proceso contractual.

Mediante el conjunto de contratos válidamente aportados, el PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de **mínimo uno (1) de los siguientes componentes técnicos**:

COMPONENTE A – ESTUDIOS TÉCNICOS DE BASE

- Estudios de suelos y/o estudios geotécnicos.
- Levantamientos topográficos.

- Localización y/o georreferenciación de proyectos.
- Estudios hidrológicos y/o hidráulicos.

COMPONENTE B – DISEÑOS DE EDIFICACIONES

- Diseño arquitectónico.
- Diseño estructural.
- Diseño hidrosanitario.
- Diseño eléctrico y/o de iluminación.

COMPONENTE C – ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

- Elaboración de presupuestos de obra.
- Elaboración de cantidades de obra.
- Análisis de Precios Unitarios – APU.
- Elaboración de especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo.

Para el cumplimiento del presente requisito **no será necesario que un mismo contrato contenga la totalidad de los componentes exigidos**. Estos podrán acreditarse mediante uno o varios de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, dentro del número máximo de contratos permitido en los documentos del proceso.

Los componentes acreditados deberán encontrarse expresamente identificados en el objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos, certificaciones, actas o demás documentos válidos aportados para la acreditación de la experiencia.

PARÁGRAFO. Para acreditar los componentes técnicos señalados en el presente numeral no será suficiente la sola denominación genérica del contrato como "consultoría", "estudios" o "diseños". La documentación aportada deberá permitir verificar que el PROPONENTE **ejecutó materialmente el componente técnico que pretende acreditar**.

32.1. Verificación del valor de la experiencia

Para la verificación del valor acreditado, EDURHA tendrá en cuenta únicamente los contratos válidamente aportados que guarden relación con **consultorías para la elaboración de estudios y/o diseños de edificaciones, infraestructura educativa, institucional, social, equipamientos colectivos y/o edificaciones de uso público**, de conformidad con las condiciones de experiencia establecidas en los documentos del proceso.

Cuando un contrato comprenda actividades adicionales o diferentes a aquellas relacionadas con la experiencia requerida y sea posible individualizar económicamente las actividades de consultoría, estudios y/o diseños pertinentes, EDURHA tendrá en cuenta únicamente el **valor efectivamente ejecutado correspondiente a dichas actividades**.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra estructura plural, para efectos de determinar el valor acreditable se tendrá en cuenta el **porcentaje de participación correspondiente al integrante que aporta la experiencia**, conforme a los documentos que acrediten su participación y ejecución.

La experiencia aportada deberá corresponder a contratos **terminados y recibidos a satisfacción**, sin perjuicio de la facultad de EDURHA para verificar, validar, solicitar aclaraciones y contrastar la información presentada por el PROPONENTE durante la evaluación de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

.

39. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** verificará que la propuesta económica presentada por el oferente se encuentre debidamente diligenciada, sea coherente con el objeto y alcance contractual y se ajuste a la estructura y condiciones establecidas en el **presupuesto oficial del proceso**.

El valor total de la oferta económica **no podrá superar el presupuesto oficial**, establecido en la suma de:

DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400), incluido IVA.

La propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos asociados al personal requerido, desplazamientos, actividades de campo, equipos, herramientas, software, elaboración y entrega de documentos, planos, memorias, archivos editables y, en general, todos aquellos costos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el alcance definido por EDURHA.

40.1. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN

Para la evaluación de la propuesta económica, EDURHA verificará:

1. Que el oferente haya presentado y diligenciado en su totalidad el **Formato de Propuesta Económica** establecido por la Entidad FORMULARIO_2 PRESUPUESTO OFICIAL.
2. Que la oferta comprenda la **totalidad de los productos, componentes y actividades** definidos en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso.
3. Que el **valor total ofertado no supere el presupuesto oficial** de $240.332.400, incluido IVA.
4. Que exista correspondencia entre los valores unitarios o parciales, subtotales, impuestos y valor total de la oferta.
5. Que la estructura económica presentada permita identificar los valores correspondientes a los diferentes productos de la consultoría y demás componentes previstos en el formato económico establecido por EDURHA.
6. Que se encuentren correctamente determinados los impuestos y demás conceptos económicos aplicables conforme a la estructura del presupuesto oficial y a la condición tributaria del oferente.
7. Que la oferta económica no contenga condicionamientos, reservas o modificaciones que alteren el objeto, alcance, productos o condiciones esenciales establecidas por EDURHA.
8. Que no se omitan productos o componentes necesarios para la ejecución integral de la consultoría.

40.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

EDURHA podrá efectuar las **correcciones estrictamente aritméticas** que resulten necesarias cuando se identifiquen errores en operaciones matemáticas tales como sumas, multiplicaciones, subtotales o totalizaciones, siempre que dicha corrección pueda realizarse a partir de los valores efectivamente consignados por el oferente y **no implique modificar, completar o mejorar su propuesta económica**.

Las correcciones aritméticas efectuadas serán puestas en conocimiento del oferente cuando corresponda.

En ningún caso podrá utilizarse la corrección aritmética, aclaración o subsanación para:

- incorporar un precio que no haya sido ofertado;
- adicionar un producto omitido;
- modificar voluntariamente un valor después del cierre;
- modificar la estructura económica sustancial de la propuesta;
- incrementar o disminuir discrecionalmente el precio inicialmente ofrecido; o
- presentar una nueva propuesta económica.

39.3. OFERTA QUE SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando el **valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial**, la oferta será **RECHAZADA**, toda vez que EDURHA no cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir obligaciones superiores al valor establecido para el proceso.

No será procedente permitir que, después del cierre, el oferente reduzca el valor de su propuesta con el propósito de ajustarla al presupuesto oficial, pues ello implicaría una **modificación de la oferta económica presentada**.

39.4. OMISIÓN DE PRODUCTOS O COMPONENTES

Cuando el oferente omita dentro de la propuesta económica uno o varios de los productos o componentes exigidos por EDURHA y dicha omisión impida establecer que fueron efectivamente ofrecidos y valorados, **no podrá incorporarlos posteriormente mediante subsanación**, cuando ello implique completar o modificar sustancialmente la propuesta económica.

La Entidad analizará la incidencia de la omisión atendiendo a la estructura del formato económico y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

39.5. Estructura económica que deberá verificarse

Para este proceso recomiendo que el **Formato de Propuesta Económica conserve exactamente los 14 productos del presupuesto oficial**, porque posteriormente los pagos se causarán con fundamento en esos entregables.

Ítem	Producto
1	Estudio de Suelos
2	Levantamiento Topográfico
3	Diseño Arquitectónico – Planos y Modelado 3D
4	Diseño Hidrosanitario
5	Diseño Estructural – Modelado, Memoria y Planos

6	Diseño Eléctrico e Iluminación
7	Gestión Predial
8	Presupuesto Detallado, APU y Cantidades
9	Memorias de Cálculo y Especificaciones Técnicas
10	Estudio Hidrológico
11	Localización del Proyecto – Plano MAGNA-SIRGAS
12	Plan de Manejo Ambiental – PMA
13	Documento Técnico
14	MGA

Estos catorce componentes corresponden a los productos contemplados en el presupuesto oficial que venimos utilizando para estructurar el proceso. Su valor directo total es de **$131.000.000**, al cual se incorporan la Administración de la Consultoría y el IVA conforme a la estructura presupuestal aprobada.

La propuesta económica será evaluada bajo el criterio:

CUMPLE: Cuando se encuentre debidamente presentada, comprenda integralmente los productos exigidos, respete la estructura económica establecida y su valor total no supere el presupuesto oficial.

NO CUMPLE: Cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en los documentos del proceso que impida considerar la propuesta económica admisible y la situación no sea susceptible de aclaración o corrección conforme a las reglas establecidas.

40. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** realizará la evaluación integral de la oferta presentada, verificando el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos, el Presupuesto Oficial y demás documentos que integran el proceso contractual.

Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA**, la evaluación **no estará orientada a la comparación o ponderación entre varias propuestas ni a la asignación de puntajes**, sino a determinar objetivamente si el oferente y la propuesta presentada satisfacen integralmente las condiciones establecidas por EDURHA.

La evaluación se efectuará bajo los siguientes criterios:

COMPONENTE	**RESULTADO**
Capacidad jurídica	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Experiencia habilitante	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Condiciones técnicas exigidas	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Propuesta económica	**CUMPLE / NO CUMPLE**
RESULTADO FINAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

La oferta será considerada **HÁBIL** cuando cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por EDURHA, una vez agotadas, cuando haya lugar, las oportunidades de subsanación, explicación o aclaración previstas en los documentos del proceso.

La existencia de una única oferta **no genera para EDURHA la obligación de aceptarla**, ni releva a la Entidad del deber de verificar el cumplimiento integral de las condiciones establecidas para la contratación

41. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EDURHA podrá aceptar la oferta cuando, culminada su evaluación, determine que:

1. El proponente cuenta con capacidad jurídica para contratar.
2. Acredita la experiencia habilitante exigida.
3. Cumple las condiciones técnicas establecidas para la ejecución de la consultoría.
4. La propuesta económica cumple la estructura requerida y **no supera el presupuesto oficial de $240.332.400, incluido IVA**.
5. No se configura ninguna causal de rechazo.
6. Se han atendido satisfactoriamente los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración que hubieren resultado procedentes.
7. La oferta permite satisfacer integralmente la necesidad identificada por EDURHA y ejecutar el objeto contractual en las condiciones previstas.

La decisión correspondiente deberá quedar debidamente soportada en la evaluación realizada por EDURHA y en los demás documentos que integren el expediente contractual.

La aceptación de la oferta dará lugar a la continuación de los trámites necesarios para la **celebración y perfeccionamiento del contrato**, sin que el proponente pueda iniciar actividades hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

42. REGLA SOBRE LA AUSENCIA DE PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de **CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA**, en el presente proceso **no se establecerán factores de ponderación, asignación de puntajes, fórmulas de evaluación económica, factores de calidad ni criterios de desempate**, toda vez que no existe competencia comparativa entre pluralidad de ofertas.

La selección estará determinada por la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos establecidos por EDURHA.

43. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Con fundamento en la necesidad identificada, los antecedentes y documentos técnicos que soportan el proyecto, el presupuesto oficial aprobado, la disponibilidad presupuestal, el análisis de riesgos, las condiciones técnicas y jurídicas establecidas y la modalidad de contratación aplicable, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EICE EDURHA** considera técnica, jurídica y económicamente procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es:

"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE EL DIEZ DE LA IE ANTONIO RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ".

La contratación permitirá ejecutar las actividades correspondientes a la **Fase II – Prefactibilidad** del proyecto identificado con código **BPIN 202600000017107**, generando los estudios, diseños y demás productos técnicos necesarios para determinar la viabilidad y soportar, de resultar procedente, la estructuración y gestión de la posterior Fase III.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($240.332.400), incluido IVA**, y su ejecución deberá sujetarse estrictamente al alcance, productos, condiciones técnicas, obligaciones, forma de pago, matriz de riesgos y demás disposiciones establecidas en los documentos del proceso.

Dado en el municipio de Carepa el día 31 de agosto del año 2026.

JOHN JAIRO COBALEDA UAGA
GERENTE
EICE EDURHA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		
Revisó	RODOLFO VERGARA GARCIA – Abogado Externo		
Aprobó	JOHN JAIRO COBALEDA USUAGA - Gerente Eice-Edurha - Carepa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			